

# Alcance y cometidos de la *Sintaxis* en textos gramaticales del siglo XVIII

MANUEL IGLESIAS BANGO  
Universidad de León

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. *La «eclosión» de los estudios sintácticos en la gramaticografía del siglo XVIII*

1.1.1. Si tuviera que elegir una palabra que resumiera muy brevemente la situación de los estudios sintácticos sobre el español en el XVIII, esta podría ser «eclosión». En efecto, a lo largo de ese siglo asistimos a un brote o manifestación amplia de lo que en periodos anteriores han sido catalogados como meros vestigios, indicios o rastros de teoría sintáctica (Iglesias Bango 2008).

Claro que el aumento, en cantidad y calidad, de los contenidos sintácticos es una consecuencia inmediata del considerable incremento de la producción gramatical sobre nuestra lengua que se da en esa misma época con respecto a siglos anteriores (García Folgado 2004a: 561). Así, mientras que en el XVII las reflexiones gramaticográficas para españoles<sup>1</sup> descansan exclusivamente en 3 nombres (Martínez Gavilán 2008: 219), Jiménez Patón, Correas y Villar (a los que podría añadirse Diego de la Encarnación, a pesar

---

<sup>1</sup> Dejo a un lado las gramáticas para extranjeros por las mismas razones que me han llevado a excluirlas en el siglo XVII (cf. Iglesias Bango 2008: 602-606). Para una panorámica sobre ese tipo de estudios referidos al XVIII, remito a Sánchez Pérez (1992: 143-192).

de realizar una obra pensada para hablantes no nativos<sup>2</sup>), y en cuatro gramáticas, o cinco, si sumamos la obra del leonés, (las *Instituciones* de Jiménez Patón, el *Arte Grande* y el *Arte Kastellana* de Correas, el *Arte de la lengua española* de Villar, y la *Grammaire espagnolle* de Encarnación), en el siglo XVIII nos encontramos con casi una treintena de autores y cerca de cuarenta estudios (sumando gramáticas, epítomes, cursos, conversaciones críticas, opúsculos gramaticales o enciclopedias) en los que podemos encontrar alguna información de tipo gramatical y, en su mayor parte también, sintáctica.

Este aumento en la producción gramaticográfica del XVIII es constante pero irregular a lo largo del periodo (García Folgado 2004a: 561-563): prácticamente no existe en los primeros años, hasta el punto de que puede afirmarse que comienza casi a mitad de siglo, en 1743, año en que aparece la primera edición de *La Gramática de la Lengua Española* de Benito Martínez Gómez Gayoso; continúa, alcanzando un ritmo relativamente alto, alrededor de la fecha de aparición de la primera Gramática Académica, lo que propiciará que en solo tres años (los que van desde 1769 a 1771) se publiquen prácticamente el mismo número de tratados gramaticales para españoles (la segunda edición de la *Gramática de la Lengua Española* de Gayoso, el *Arte del Romance Castellano* de San Pedro, Los *Rudimentos de Gramática Castellana* de Puig, y la primera *Gramática Académica*<sup>3</sup>) que en todo el siglo precedente (García Folgado 2003: 52); se ralentiza hasta 1790, para conocer su punto álgido entre esta última fecha y 1800, fase en la que ven la luz cerca de una veintena de obras, y para consolidarse y estabilizarse, finalmente, en los primeros años del siglo XIX.

1.1.2. Las causas que explican este considerable aumento en la producción gramatical tienen relación con factores de tipo político, social y cultural (García Folgado 2004b: 225-226, García Folgado 2004c, García Folgado 2005: 65-100, Calero Vaquera 2008: 18-24).

1.1.2.1. En cuanto al primero de estos factores juega un papel decisivo la política lingüística de los Borbones: desde las esferas del poder se impulsa y revaloriza el español con dos tipos de actuaciones diferentes que tienen que ver, una, con el afán de extender e implantar nuestra lengua en todo el territorio peninsular y americano por razones de tipo educativo, pero también de

---

<sup>2</sup> Para la importancia y trascendencia de la obra de Diego de la Encarnación, a pesar de tratarse de una gramática para extranjeros, véanse Lépinette (1997 y 1998), Martínez Gavilán (2002) e Iglesias Bango (2008).

<sup>3</sup> Obras a las que se podría añadir la *Gramática General* del P. Bernardo de Zamora, que se edita por esas fechas o un poco después (cf. Ramajo Caño 1978: 222).

tipo comercial, económico y de cohesión nacional; y, otra, con la pretensión de que esa lengua común esté perfectamente normalizada y estandarizada.

La primera de estas actuaciones, que, siguiendo a García Folgado (2004c: 95 y 2005: 69), voy a llamar sustitutoria<sup>4</sup> se ve favorecida, por un lado, por el declive del latín en las enseñanzas superiores<sup>5</sup>, y, por otro, por el ascenso (propiciado por las ideas de la Ilustración y reclamado directamente por pensadores como Feijóo, Sarmiento, Mayans o Jovellanos) de las lenguas nacionales como vehículos cada vez más prestigiosos en el mundo de la cultura y del conocimiento. Para lograr estos fines ‘sustitutorios’ se realizarán actuaciones oficiales, entre las que destacan la Real Provisión de 5 de Octubre de 1767 y la Real Cédula de 23 de junio de 1768, ambas dictadas por Carlos III, y en las que básicamente se hace «obligatoria la enseñanza de las primeras letras, la gramática (latina) y la retórica en castellano» (García Folgado 2003: nota 2).

En cuanto a las segundas actuaciones, que denominaré institucionalizadoras, término que también tomo de García Folgado (2004c: 95 y 2005: 69), hay que señalar cómo desde el poder se promueve a partir de 1713 una entidad, *La Real Academia Española*, que asumirá la tarea de normalización, hasta entonces realizada por autores a título individual y sin apoyo político, mediante el compromiso de realización de diferentes obras (lexicográficas, ortográficas y gramaticales). La relevancia que va adquiriendo esta institución tendrá su máximo exponente en 1780, fecha en la que, de nuevo Carlos III, aprueba los Estatutos del Colegio Académico de Primeras Letras, y donde se ordena, por ejemplo, (*apud* García Folgado 2004c: 101) que «en todas las escuelas del reino» se enseñe «a los niños su lengua nativa por la gramática que ha compuesto y publicado la Real Academia de la Lengua (...)».

Ni los ecos de la Revolución francesa, ni la invasión napoleónica y la posterior Guerra de la Independencia, ni la liquidación del Antiguo Régimen y el nuevo orden que emana de las Cortes de Cádiz alterará significativamente

<sup>4</sup> No obstante, no parece que la ‘imposición’ del castellano como lengua única de educación, comercial y económica comporte prohibiciones o persecuciones de las otras lenguas peninsulares (aunque sí probablemente en América con relación a las lenguas indígenas: véanse Lodaes 2000: 76-77 y García Folgado 2004c: 96. Para una idea un tanto diferente, *cf.* Lüdke 1989).

<sup>5</sup> Lázaro Carreter (1985 [1949]: 164) señala cómo a pesar de las cuatro mil cátedras dedicadas a la enseñanza del latín, esta era una «lengua poco menos que ignorada». Hasta tal punto que el rey «se vio en la obligación de tomar medidas enérgicas, y con fecha de 11 de septiembre de 1735, firmó un decreto, en cuyo preámbulo se expone la situación: ni profesores ni alumnos hablan latín en el recinto de la universidad; por lo cual, ordena el restablecimiento de esa costumbre, tanto en el trato universitario como en los ejercicios de oposición, señalando severos castigos a los que faltaren». Véase también García Folgado (2004c: 103).

te esta política lingüística<sup>6</sup> hasta el final del periodo que nos ocupa (García Folgado 2005: 79-81).

Ahora bien, en la práctica, esta doble política lingüística sustitutoria e institucionalizadora conduce además hacia la aparición de un buen número de tratados y obras sobre nuestra lengua por dos razones básicas: (i) porque el cambio de orientación en la enseñanza (en español y no en latín), propiciado por el primer tipo de política lingüística, va a suponer también un mayor interés por la enseñanza de la gramática del español, en la idea de que, por ejemplo, como señala Benito de San Pedro (*apud* García Folgado 2004c: 108), «nadie puede conseguir la perfección de una lengua estraña i muerta como es la latina, sin poseer primero la nativa i propia», hasta tal punto que se llegue a recomendar o incluso imponer la enseñanza del español sobre la del latín, tal y como se puede leer en los ya mencionados Estatutos del Colegio Académico de Primeras Letras (*apud* García Folgado 2004c: 101), donde se previene «que a ninguno [de los niños de las escuelas del reino] se admita a estudiar latinidad sin que conste antes estar bien instruido en la gramática española»<sup>7</sup>; y (ii) porque la labor institucionalizadora de la Real Academia va a ser asumida por autores externos mediante la elaboración de compendios u otros materiales más elaborados.

1.1.2.2. Desde el punto de vista social, en 1767 se produce la expulsión de la Compañía de Jesús, hecho que va a acabar siendo transcendental, en tanto que propiciará el surgimiento de nuevos modelos y métodos de afrontar la enseñanza que ocupen el hueco que aquella había dejado (Sarmiento 1989: 346).

Como es sabido los jesuitas tenían un dominio casi absoluto en la enseñanza en siglos precedentes y, aunque, según apunta Kagan (*apud* García Folgado 2004c: 104), todavía lo mantenían en los primeros años del siglo XVIII, la aparición, sobre todo desde la trinchera ilustrada, de críticas al método de la Compañía, en especial al hecho, ya indicado, de impartir las enseñanzas de la lengua latina y de las humanidades en latín (García Folgado 2004c: 105-106), va a provocar una reacción reformadora que la expulsión no hará más que acelerar<sup>8</sup>. A la hora de abordar estos cambios, y favorecida por las ideas de los ilustrados y por la política lingüística de los

---

<sup>6</sup> A modo de ejemplo, García Folgado (2005: 80) cita el informe de Quintana de 1813 «en el que se determina la imposición del castellano como lengua oficial en todos los niveles educativos».

<sup>7</sup> Véase también Lliteras (1994: 389-390): «Los obispos barceloneses (...) fueron conscientes del declive progresivo de los estudios de latinidad y, tras la expulsión de los jesuitas en 1767, impusieron la enseñanza de gramática castellana como estudio previo a los cuatro años de latín».

<sup>8</sup> Probablemente los mismos jesuitas habían comenzado a plantearse (e incluso a realizar) cambios en su método unos años antes (García Folgado 2004c: 105, nota 43).

Borbones, se impone en los diferentes niveles educativos el interés del estudio y la enseñanza del español, bien como práctica propedéutica para el aprendizaje del latín u otras lenguas extranjeras, bien como un medio para hablar y escribir correctamente y lograr así una mayor educación y nivel social. Ambos aspectos aparecen, por ejemplo, recogidos ya en el prólogo de Martínez Gayoso (1769 [1743]: XXIV-XXV), en el de Puig (1770), o en el de la GRAE (1771: III-IV), como se aprecia en (1):

(1)

déxo apárte quanto convencerá la experiencia la utilidad de una *Gramática* de la propia Lengua, no solo por el recto úso de ella (...), sino tambien para facilitar el estudio de las Estrangeras (Martínez Gayoso).

Fuera de esto juzga V.S.I., que la enseñanza de la Gramatica Castellana facilitará el estudio de la Latina: ya porque haviendose de usar en las Escuelas de la lengua Castellana en cumplimiento de la nueva Real Orden, se hace preciso, que los Niños procuren saberla para entender lo que leen, y lo que oyen à sus Maestros: ya porque los principios de la Gramatica Castellana, como los de cualquier otra Lengua vulgar, son hasta cierto punto comunes à la Latina; de que resulta, que aprendiendo los Niños què cosa es Oracion Gramatical, quantas, y quales son sus partes, y el oficio de ellas para la Lengua Castellana, tendràn ya todo esto adelantado para la Latina (Puig).

Sería, pues, conveniente que los padres ó maestros instruyesen con tiempo á los niños en la Gramática de su lengua. Los que no hubiesen de seguir la carrera de las letras se ilustrarian á lo menos en esa parte de ellas, y hallarian en el ejercicio de sus empleos, en el gobierno de sus haciendas, y en el trato civil, las ventajas que tienen sobre otros los que se explican correctamente de palabra y por escrito.

Los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirian con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramática propia los principios que son comunes á todas las lenguas.

No hay edad, estado, ni profesion alguna en que no sea conveniente la Gramática ... (GRAE 1771).

También se observan en la *Gramática de la Lengua castellana* de Ballot (1796), donde este autor se pregunta «¿por qué han de perder [el comerciante, el labrador, el carpintero, el evanista, el sastre y muchos más] tres ó cuatro años en aprender la lengua latina, que aun no sabemos pronunciar, y que no les será de uso alguno durante la vida?», para acabar defendiendo la enseñanza de la gramática española no solo «para aprender á hablar y escribir rectamente», sino «para facilitar tambien el estudio de las lenguas estran-

geras». O en la dedicatoria al Obispo Eustaquio de Azara de la misma obra, en la que el barcelonés señala<sup>9</sup>:

(2)

hallo que el conocimiento arreglado de la lengua propia de la nacion deber ser nuestro primer estudio, no solo para hablarla con correccion y pureza, sino para facilitar por este medio el aprender la latina.

Este interés por el estudio y aprendizaje del español influirá en la producción gramaticográfica, que además se verá favorecida por otro de los cambios introducidos en esta época en la enseñanza: la generalización de lo que ahora denominamos *libro de texto*. En efecto, un buen número de estudios gramaticales del XVIII surgen como consecuencia de su exigencia en los diversos planes de estudios y proyectos educativos, a partir de ‘encargos’ o de impulsos propios de los autores (García Folgado 2004c: 115-116 y 2007: 385-389). Esta generalización es también la que provoca, a partir de la política lingüística institucionalizadora vista con antelación, la «imposición», recogida en los Estatutos del Colegio Académico de Primeras Letras, de la gramática de la Real Academia en todas las escuelas del reino.

1.1.2.3. El tercer factor, de tipo cultural, que explica el incremento de la producción gramatical es, en realidad, el motor que se encuentra en la base de los dos anteriores: la influencia de la corriente ilustrada y racionalista (cf. Sarmiento 1989 y 1994, Hassler 2000, García Folgado 2005: 59-64, y Cale-ro Vaquera 2009).

Aunque precedidas y, en cierta forma, anticipadas por la corriente que se ha venido en llamar de los *novatores* (cf. Mestre 1976: 11-106), son las ideas de la Ilustración (básicamente, el predominio de la razón, la experiencia y los sentidos) las que están detrás de la expansión del castellano realizada por los Borbones, las que sirven de promoción de las lenguas nacionales como vehículos de cultura y conocimiento; son también esas mismas ideas las que fomentan la aparición de organismos, estatales y no estatales, como las Academias o las Sociedades de Amigos del País; son los ilustrados los máximos defensores de la educación como fuente del progreso y de la modernización; y son los responsables, al menos, del primer impulso en la reforma educativa.

---

<sup>9</sup> Las dos ideas que influyen en la extensión del estudio del español (práctica propedéutica/hablar y escribir bien) todavía perviven en textos del XIX: «En este nuevo método de Gramática, he abrazado este dictámen llevado de dos motivos que la experiencia me han manifestado poderosos: el primero, es mas natural que la juventud se instruya en la Gramática castellana, antes de empezar el estudio de cualquiera otra lengua, porque parece cosa vergonzosa buscar las gracias de las lenguas estrañas, y descuidarnos de las de la nuestra, sin la cual no se pueden hacer los adelantamientos que se quieren: el segundo, que el suplemento de esta Gramática es tanto mas importante, cuanto que es indispensable para llegar á hablar sin error (...)» (Costa de Vall 1830: advertencia).

Uno de los factores que va suscitar más interés en el racionalismo son las reflexiones lingüísticas: se debate sobre los lazos entre pensamiento y lenguaje, sobre el origen de las lenguas, sobre la existencia de leyes universales lingüísticas, sobre los requisitos del lenguaje científico, etc. Así que no es de extrañar que ese tipo de ideas cobre una gran importancia, por supuesto, según han demostrado diversos autores (Lázaro Carreter (1985 [1949]), Gómez Asencio 1981: 17-33, Sarmiento 1989 y 1994, García Folgado 2004c y 2005: 59-63, Calero Vaquera 2008), también en nuestro país. A través de fuentes diferentes (Port-Royal, empirismo inglés, sensismo, enciclopedistas), lo cierto es que el pensamiento ilustrado entra en España en el XVIII por varias vías: directamente, a través de traducciones, por medio de adaptaciones, o mediante su enseñanza en los niveles universitarios (Sarmiento 1989: 346-349). Pero lo hace de forma tardía e irregular: comienza, durante los reinados de Felipe V (1700-1746) y Fernando VII (1746-1759), de una manera muy moderada y sin apenas apoyo institucional; continúa, durante el reinado de Carlos III (1759-1788), alcanzando su máximo apogeo al amparo de diversas actuaciones oficiales que ya se han indicado con anterioridad; sigue, después de un cierto período de decadencia en los primeros años del reinado de Carlos IV (1788-1808) provocado por el estallido de la Revolución Francesa, con un nuevo repunte antes de la invasión napoleónica; y termina siendo asumido pero ya con una lógica evolución por el nuevo gobierno derivado de las Cortes de Cádiz.

1.1.2.4. Se habrá podido observar que, en realidad, no se activa ninguno de los mecanismos políticos, sociales y culturales que favorecen la proliferación de gramáticas hasta prácticamente el final de la década de los sesenta.

En efecto, (i) la política lingüística sustitutoria alcanza su máxima manifestación con la Real Cédula de 23 de junio de 1768; (ii) aunque ya había adelantado algunos trabajos (el *Diccionario de Autoridades* y la *Ortografía*), la política lingüística institucionalizadora se hace más evidente cuando la Real Academia publica su primera *Gramática* en 1771 y el poder político la convierte en 1780, mediante los Estatutos del Colegio Académico de Primeras Letras, en el auténtico 'libro de texto' de todas las escuelas del reino; (iii) las reformas educativas no cuajan hasta la expulsión de los jesuitas en 1767; y (iv) la influencia de las ideas ilustradas se impone solo a partir del reinado de Carlos III...

Por lo tanto, esos tres tipos de causas no solo dan respuesta al súbito crecimiento en la producción gramaticográfica del XVIII, sino que también explican por qué la producción de estudios y tratados sobre el español es, tal y como ya se mencionó más atrás, desigual a lo largo del siglo, es decir,

casi inexistente hasta la década de los sesenta, relativamente intensa alrededor de 1770, coincidiendo con la Real Cédula de 1768 y la publicación de la primera gramática académica, y de plena expansión con posterioridad a 1780, fecha en la que la creación del Colegio Académico de las Primeras Letras confluye con la propuesta de nuevos proyectos, planes de estudios y currículos educativos que recogen la importancia y la obligación del estudio y la enseñanza del español (García Folgado 2002: 126-128 y 2004a: 562-563).

## 1.2. *Las gramáticas del español del XVIII y sus tipos*

1.2.1. Como sucede en siglos precedentes (Iglesias Bango 2008: 602), también ahora existen diferencias cuantitativas y cualitativas entre los distintos textos gramaticales, que se perciben en los mismos títulos de las obras: al lado de 'Artes' y 'Gramáticas' existen 'Gramáticas reducidas a breves reglas', 'Gramáticas elementales', 'Rudimentos', 'Cursos de gramática', 'Epítomes', 'Principios', 'Compendios', 'Extractos', 'Lecciones', 'Elementos de gramática' ... Esta disparidad es lógica si se tiene en cuenta que las obras gramaticales del XVIII no son homogéneas ni en los objetivos que pretenden, ni en el modelo de análisis gramatical del que parten, ni en la estructuración y exposición de los contenidos, ni tampoco en el uso que hacen de la tradición.

1.2.2. Por influencia de las ideas racionalistas, la novedad más importante en el XVIII, en cuanto al tipo de gramáticas, es la aparición por primera vez en la tradición española de propuestas de *gramática general*.

En otro lugar (Iglesias Bango 2008: 602) he señalado que en épocas anteriores, posiblemente por influjo del Brocense, existen referencias a principios generales y universales comunes a todas las lenguas, pero que se trata de ideas que los autores asumen en diferente grado (Correas sobre todo, Villar menos y Jiménez Patón de manera muy escasa), y en las que se apoyan para construir y elaborar solo y exclusivamente tratados gramaticales sobre lenguas específicas. También es verdad que en este siglo se pueden encontrar manifestaciones muy parecidas:

(3)

    Ai principios generales que son comunes a todas las lenguas, especialmente a la española i latina con la italiana i francesa, i en quanto se trata en estos libros (Analogía y Sintaxis) está notado lo que basta para entenderse a un mismo tiempo de las nociones fundamentales de todas estas lenguas i de lo particular de nuestro romance (San Pedro 1769 t. I: X).



Los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirían con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramática propia los principios que son comunes á todas las lenguas (GRAE 1771: IV).

Procuraré poner todas las definiciones fundadas en la filosofía comun de las lenguas, que constituye la Gramática general; y á consecuencia el que aprenda estos principios, podrá con facilidad acomodarlos á cualquiera otra lengua á que se dedique (Mata 1805: 8).

Mi intencion en esta obra ha sido presentar los *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*, haciendo ver no solamente lo que hicieron, sino lo que debieron hacer los hombres para formar una lengua (Pelegrín 1825: iii).

pero lo cierto es que ahora surgen tres autores, Jovellanos (c. 1795), Gómez Hermosilla (1835 [1823]) y Lacueva (1832), que apoyan, defienden y difunden una gramática general.

Los tres abordan la *gramática general* desde perspectivas ligeramente distintas: Jovellanos la considera como un complemento previo y preparatorio de la gramática particular que refleja los principios y reglas universales que se extraen de los usos sistemáticos de las lenguas (estudio inductivo); para Gómez Hermosilla, en cambio, es una teoría o especulación científica basada en la razón y ajena, por lo tanto, a las lenguas particulares, que se concibe a partir de la posibilidad de lenguas (estudio deductivo); por su parte, Lacueva pone en relación gramática general (que es ciencia) y gramática particular (que es arte), como hacía Jovellanos, pero se aleja de él al integrar esos dos aspectos en una disciplina superior común que tendría un componente teórico (constituido por los principios generales de la gramática general) y un componente práctico (en que se incluiría la aplicación de esos principios generales a la gramática particular)<sup>10</sup>. Sirvan los siguientes textos como muestra de las diferencias:

(4)

Empezará [este Curso de Humanidades castellanas] por los principios de la gramática general, enseñados según nuestro método (...). Como estos principios serán enseñados en lengua castellana, podrán excusar el estudio particular de esta lengua. Con todo, para ilustrar más y mas uno y otro estudio, se explicará separadamente la índole de la lengua castellana, y comparándola con los principios de la gramática gene-

---

<sup>10</sup> Cf. Gómez Asencio (1981: 23-29); también Val Álvaro (1983: 5-8) y Ridruejo (1986: 523-525 y 2001).

ral, resultará á los jóvenes un completo conocimiento de la gramática de su lengua; y por este método, cuando los jóvenes hubieren de pasar al estudio de las lenguas muertas ó vivas, y de sus gramáticas, la enseñanza se reducirá á hacer esta misma comparación de la lengua cuyo estudio emprendieron (Jovellanos c. 1795: 101).

[La gramática general] es un tratado teórico sobre el lenguaje hablado; contiene la *ciencia* no el *arte*, de la palabra; investiga cuáles son las que el hombre necesita para comunicar sus pensamientos; los clasifica y define, determina las modificaciones de que son susceptibles y hace observaciones generales sobre su coordinación; pero, considerando siempre las voces en el estado de mera posibilidad, prescinde absolutamente de las lenguas que con las ya inventadas se han formado. Y si para ilustrar las definiciones, ó cualquier otro punto, se ponen ejemplos tomados de alguna de las vivas ó de las muertas, es porque sin ellos no sería fácil explicar, y hacer inteligible á los lectores, el mecanismo del lenguaje (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: V-VI).

Toda ciencia tiene su teórica y su práctica. La primera comprende los principios generales, y la segunda las reglas, según las cuales se aplica aquellos en los casos que ocurren (...). Por esto es infundada la distinción entre *ciencia* y *arte*, si se quiere considerar este como independiente de aquella: la teórica y la práctica constituyen la ciencia, de modo que faltando la una ó la otra, la ciencia queda incompleta. Júzguese, según esto, lo que puede ser una gramática particular sin la existencia de la general. La primera es el arte de espesar bien las ideas en una lengua determinada, y la segunda es la ciencia general de su expresión; por consiguiente, aquella no puede ser buena sino en tanto que esta se haya perfeccionado (Lacueva 1832: V-VI).

Las obras en las que se recoge esta nueva orientación en la gramatografía española contienen modificaciones estructurales importantes que las alejan del modelo tradicional (Ridruejo 2001: 287): por un lado, por razones que más tarde indicaré (§ 2.2.1), carecen de reflexiones sobre ortografía y prosodia; pero además, tanto Analogía como Sintaxis prescinden de cualquier alusión a formas específicas de lenguas particulares, o de la casuística y los detalles concretos combinatorios de cada lengua<sup>11</sup>, en la creencia, uti-

---

<sup>11</sup> Estas peculiaridades estructurales obligan a descartar, pese a lo que se podría deducir a partir del título, los *Elementos de la Gramática Universal aplicados a la Lengua Española* de Lamberto Pelegrín (1825) como un tratado de gramática general: la obra es, en realidad, la exposición de la aplicación a una lengua particular, la española, de principios que se consideran generales o universales; es decir, es la exposición de un *arte* no de una *ciencia*. Como consecuencia, Pelegrín, no solo va a incluir apartados de pronunciación y ortografía del español, caso este último en el que, por cierto, se indica que se propone «una nueva ortografía, no para que se acepte, sino para que la exa-

lizando palabras de Lacueva (1832: XIII), de que «es mas ventajoso inculcar principios fundamentales y fecundos en consecuencias, que gravar la memoria con una multitud de estas, que se suelen olvidar con facilidad, ó que no se sabe aplicar mas que á un caso particular [dado que] el que conoce bien los principios de una ciencia deduce fácilmente las consecuencias que emanan de ellos; y aun á veces saca algunas que fueron desconocidas hasta entonces».

El resultado final, en el caso de la disciplina que interesa en este trabajo, se traduce o bien en una disminución notable de los contenidos clásicos relacionados con la *construcción*, la *concordancia* o el *régimen* (así en Lacueva, donde ocupan unas raquítics 9 páginas), o bien en una desaparición en la práctica casi total de los mismos (Gómez Hermosilla), al entender que todas esas cuestiones son más bien asunto de las gramáticas particulares (Gómez Asencio 1981: 25 y 1986: 393-394):

(5)

Tratar de este punto [De la manera de modificar las voces para que formen oracion] es lo mismo que explicar los varios modos con que se puede variar la estructura material de las palabras para que expresen fielmente las ideas tales como queremos comunicarlas, ó lo que es lo mismo, para que la frase tenga lo que llamamos sentido gramatical. Y ya se deja conocer que este capítulo, que es y debe ser bastante largo en las gramáticas particulares, ha de ser necesariamente muy corto en la general (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: 172).

Poco es tambien lo que puede enseñarse en una gramática general acerca de este punto [el orden de las palabras] que en las particulares pide ser tratado muy extensamente, aunque las mas de ellas le omiten. Así, me limitaré á unas cuantas observaciones generales, que no dejan de ser curiosas (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: 176).

Las reflexiones sintácticas, cuando las hay (y digo esto último porque Jovellanos en la *Gramática General* de su *Curso de Humanidades* no las

---

minen los sabios y le den el aprecio que le convenga» (Pelegrín 1825: iv), sino que además la Morfología y la Sintaxis aparecen repletos de formas y casos específicos de nuestra lengua como, por ejemplo, modelos de conjugación (págs. 103-145), listados de adverbios (págs. 146-152), preposiciones (págs. 152-155) y conjunciones (págs. 155-157) ordenados por sus valores de contenido, tablas con diferentes verbos y nombres en las que se especifica su régimen (págs. 204 y ss.), etc. La misma argumentación valdría para el *Nuevo epitome de Gramática Castellana* de Mata (1805), pese al subtítulo *Verdadero y sencillo método de enseñar el castellano por principios generales a la Filosofía común de las lenguas ...* Sobre la trascendencia de la obra de Mata, puede consultarse el trabajo de Zamorano (2009). En cuanto a la posible especificidad de las aportaciones de Pelegrín y Mata (y de alguno más como el P. Bernardo de Zamora), véase en este volumen el trabajo de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Gavilán.

incluye, aunque sí en su *Gramática Castellana*), quedan reducidas, por un lado, a observaciones generales y excesivamente teóricas, y, por otro, a la descripción y catalogación de las oraciones o proposiciones (y de sus componentes) como reflejo de un juicio lógico: es básicamente lo que hace Gómez Hermosilla (1835 [1823]: 134-171) en el capítulo I del libro II de sus *Principios de Gramática General*, libro II en el que utiliza, por cierto, el término *coordinación* en lugar del clásico *Sintaxis*; y es también básicamente el mismo tipo de análisis que hace Lacueva (1832: 4-19) en los capítulos II a IV (6 páginas más que las dedicadas a los componentes clásicos de *concordancia, construcción y régimen*) de sus *Elementos de Gramática General*.

1.2.3. Al lado de estas gramáticas generales se sitúan las gramáticas particulares. En ellas, el considerable aumento en la producción, provocado fundamentalmente, como ya se ha visto en apartados anteriores, por el reconocimiento oficial de la enseñanza del español en los diferentes niveles educativos, favorecido por la labor institucionalizadora de la RAE, y generalizado por medio de las reformas emprendidas a raíz de la expulsión de los jesuitas, hace que no exista un único criterio para subdividir las que pueda hacer explícito el diferente grado de profundización en los estudios de *Sintaxis* (Gómez Asencio 1986, Martínez Marín 1999, García Folgado 2002, Calero Vaquera 2004, García Folgado 2004a y 2005).

En realidad, habría dos factores que permitirían caracterizar grupos diferentes de gramáticas, acudiendo a los cuales se podrían explicar por qué las reflexiones sintácticas son de un tipo u otro, adquiriendo, por ejemplo, mayor o menor profundidad, o incorporando ciertos contenidos en algunos casos.

Extendiendo al XVIII la idea que señala Gómez Asencio (1986: 392) para la primera mitad del XIX, todas las gramáticas de aquel siglo tienen en común una voluntad didáctico-pedagógica y son, en cierto modo, gramáticas escolares, es decir, gramáticas pensadas para la enseñanza de la lengua materna en sus distintos niveles de estudio (de primaria, de secundaria, de humanidades, universitarios), pero, y este es el factor más importante que provoca diferencias en las reflexiones sintácticas (y, por extensión, gramaticales), se distinguen por *la finalidad y el público al que van destinadas*, cuestión que puede provocar bastante distancia en los contenidos entre unas y otras.

Dos bloques de textos gramaticales se pueden establecer, siguiendo este primer criterio: los de educación primaria y los de educación superior (Gómez Asencio 1986: 394-402, García Folgado 2002:128-130 y 2004a). Los primeros van dirigidos a alumnos que reciben las primeras nociones gramaticales, en especial las relacionadas con la lectura y la escritura, para pro-

porcionarles «un método de aprendizaje gramatical sencillo, eficaz y rápido, adecuado a sus características particulares» (García Folgado 2002: 128). Aunque puede haber alguna excepción importante, como, por ejemplo Ballot (1796), o algunos aspectos concretos originales, en el caso de Jaramillo o Torio (García Folgado 2002: 129 y 2004b: 232), el resultado se concreta en una serie de compendios, rudimentos o gramáticas breves, acríticas, y no del todo independientes, puesto que en no pocas ocasiones se integran como parte de un tratado más amplio de conocimientos necesarios para el nivel correspondiente (formato enciclopédico). Los segundos tipos de textos, los de educación superior, tienen como destino un público más exigente, ya formado en cuestiones gramaticales (alumnos avanzados, profesores e incluso otros gramáticos), y su pretensión es más compleja: la enseñanza del español por razones intelectuales o eruditas, o como medio de aproximación al aprendizaje de otras lenguas, especialmente el latín. Las obras enmarcadas en esta segunda tendencia son más completas, profundas e innovadoras, y son las que poseen más interés, en términos generales, para obtener información sintáctica.

Al lado de lo anterior, cobra también una gran importancia *el modelo de análisis gramatical en el que se basan los textos*. En este periodo dos corrientes dejan sentir su influjo. Por un lado, la tradición española, a través de las obras de Nebrija y Correas fundamentalmente. Por el otro, las diferentes ramas de la Ilustración (Port-Royal, sensismo, empirismo, enciclopedistas), muchas de las cuales fueron conocidas ya en la primera mitad del XVIII (Sarmiento 1989: 345-346). El mayor o menor peso de una y otra línea de influencia hará que los contenidos sintácticos tengan una orientación metodológica u otra y sean más o menos amplios. En efecto, el predominio de la tradición española hará que la Sintaxis siga teniendo como unidad de trabajo central la palabra, que la oración se continúe viendo como una unidad construida a partir de palabras (Iglesias Bango 2008: 612), y que la disciplina siga dividida en sus componentes clásicos, denominados ahora *concordancia*, *régimen* y *construcción*. En cambio, la preeminencia de las nuevas corrientes racionalistas introducirá el *análisis lógico*, que va a provocar un cambio de perspectiva importante: el punto de partida será ahora la oración o proposición como manifestación de un juicio, y esta se considerará no como una *unidad construida* a partir de palabras, sino como una *unidad analizable* en elementos más pequeños (Calero Vaquera 2007: 95-96).

Esta nueva forma de tratar los elementos lingüísticos (de arriba hacia abajo, o sea, de la oración o proposición hacia la palabra) va a reflejarse en dos aspectos novedosos: de una parte, en la *estructuración y exposición de los contenidos*, con la aparición de un apartado, denominado *Análisis del discurso*, integrado en el cuerpo de la Gramática sin nombre específico o en tra-

tado a parte con él, en el que se exponen conceptos ‘nuevos’ como los de oración principal, oración subordinada, oración incidente o complemento (Calero Vaquera 2009: 64-65); de otra parte, en la sustitución en algunos casos, como algo más que un mero cambio terminológico, de la Analogía por una nueva disciplina, el Análisis.

1.2.4. Por lo tanto, el XVIII no es importante solo por el crecimiento en el número de gramáticas producidas, sino también por la importancia y la trascendencia de las reflexiones contenidas en ellas.

Entre otras cosas y por incidir sobre algunos de los casos ya mencionados, en este siglo:

- a) surgen los primeros defensores y difusores de una gramática general como complemento de la gramática particular;
- b) la ordenación de los contenidos gramaticales sufre varios cambios notables, que no responden exclusivamente a meros cambios terminológicos;
- c) la Sintaxis conoce un desarrollo desconocido hasta entonces, gracias a la aparición del *análisis lógico* al que se va a someter a las oraciones o proposiciones, análisis que las va a considerar más como segmentos analizables en componentes más pequeños que como unidades construidas a partir de los últimos.

Las nuevas ideas van a provocar, como señala Calero Vaquera (2008: 12), la instalación definitiva, o durante un importante período de tiempo, en la teoría sintáctica, de un buen número de «conceptos como los de «sujeto» y «atributo», «complemento», «proposición», oraciones (o proposiciones) «principales» e «incidentes», «determinativas» y «explicativas», «subordinadas», etc., que tan familiares nos resultan hoy por la educación lingüística recibida desde la etapa escolar»; y todo ello bajo la ‘tutela’ de una institución, la Real Academia, fruto también de esta época, que ejercerá un papel cada vez más importante e influyente, que llevará a algunos, especialmente los autores de obras de primera enseñanza, a recomendarla como complemento a la suya:

(6)

Mas no obstante, no puedo menos de confesar que esta gramática sola no basta, y así después de haberla estudiado, será conveniente leer la de la real Academia; pues he omitido algunas cosas, y toco otras no mas que de paso por no haberme parecido necesarias á los principiantes (Ballot 1796: prólogo).

## 2. EL ALCANCE DE LA SINTAXIS EN LAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL DEL SIGLO XVIII

### 2.1. *La ordenación de los contenidos gramaticales*

2.1.1. En las gramáticas y tratados del XVIII y principios del XIX no va tener éxito la idea defendida, aunque de manera más teórica que práctica, por el Brocense, según la cual en la gramática no podían hacerse divisiones (García 1960: 60-61; Michael 1970: 37; Padley 1976: 85 y 98-99; Brevia Claramente 1983: 100; Martínez Gavilán 1989: 120-121; Iglesias Bango 2008: 607, nota 13). Así que, como es prácticamente habitual en siglos precedentes y como harán los de siglos posteriores, salvando el caso de Bello (Gómez Asencio 1981: 39-41), los gramáticos del XVIII también percibieron la necesidad de dividir la gramática en partes para poder acometer adecuadamente su estudio.

Ahora bien, puede existir una distancia notable entre los distintos autores. En algunos casos, la que hay tiene que ver simplemente con que se planteen o no de manera explícita el problema de los contenidos de la gramática y de su organización y, como consecuencia, con que nos encontremos o no con una presentación de las obras ordenadas en apartados perfectamente delimitados y definidos atendiendo a un criterio más o menos claro. Pero, en otras ocasiones, la falta de coincidencias tiene que ver con la defensa de un número diferente de partes (cuatro frente a dos), o con la sustitución de una o unas disciplinas por otras, en un cambio que, como ya he adelantado, es algo más que una mera modificación terminológica (Etimología → Anología → Análisis).

2.1.2. Entre los autores de gramáticas generales, pueden destacarse algunas diferencias: en primer lugar, mientras que Jovellanos es algo conciso, Gómez Hermosilla y Lacueva justifican de manera más clara y precisa la opción que eligen; y, en segundo lugar, en cuanto a los términos escogidos para mencionarlas, también hay ciertas distancias: Lacueva les da nombre específico, pero Jovellanos y Gómez Hermosilla, sin embargo, solo mencionan una de manera concreta (*sintaxis* ó *construcción*, el primero; y *coordinación de palabras* o *sintáxis*, el segundo), haciendo referencia a la otra de forma similar como ‘la parte que se ocupa de las palabras sueltas o consideradas de por sí’:

(7)

Sintaxis o construcción: Hasta aquí hemos tratado de las palabras que componen nuestra lengua, considerándolas cada una de por sí; pasaremos ahora á tratar de su union, esto es, del orden con que deben colocarse para expresar con claridad los pensamientos (Jovellanos c. 1795: 112).



Entendiéndose por language hablado «el que expresa las ideas por medio de palabras»; y pudiendo estas considerarse, ó cada una de por sí, ó según que, reunidas en mayor o menor número y coordinadas de cierto modo, enuncien un pensamiento completo; se hace necesario dividir este tratado en dos libros. En el primero hablaré de las palabras sueltas, y en el segundo de su coordinación (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: VII-VIII).

El término castellano coordinacion significa literalmente lo que el griego sintáxis (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: 133).

No hay materia que tenga límites cuando no se sabe ponérselos: el único medio de encerrarla en los convenientes es el de perder de vista el objeto que uno se propone. Porque el nuestro es dar la teoría de la expresión de las ideas por medio de signos orales; no nos hemos ocupado de otras clases de signos mas que de palabras, dejando aparte todos los demas sistemas de ellos. (...) Así, nuestra Gramática no comprende mas que (...) la análisis y la sintacsis (Lacueva 1832: X-XI).

Entre las gramáticas de lenguas particulares, hay también contrastes similares: en algunas, los componentes de la gramática no aparecen en el texto de la gramática, aunque sí en nota, con (Costa de Vall 1830: 2, nota 1) o sin términos propios (Puig 1770: 1, nota<sup>12</sup>); en otras, no se justifican ni se mencionan con un nombre concreto (GRAE 1771: 1-2), o simplemente se listan haciendo referencia a sus cometidos (Ballot 1796: prólogo), o poniéndolas en relación con ciertos verbos (*conocer*, *unir*, *escribir* y *pronunciar*), que entrarán en un tipo de definición de la gramática que puede recibir el nombre de *componencial* (véase, en este mismo volumen, el estudio de Martínez Gavilán; así, en Costa de Vall: *ibid.*; Mata 1805: 7); por último, y en oposición a los casos anteriores, hay autores que dedican bastantes líneas a esbozar algún tipo de justificación (San Pedro 1769 t. I: XXIV-XXV; Salvá 1847 [1830]: 121-122).

(8)

[La gramática] Se divide en analogía, sintáxis, ortografía y prosodia, es decir que puede definirse en *conocer*, *unir*, *escribir* y *pronunciar* (Costa de Vall).

Las voces significativas, que decimos ser las Partes de la Oracion gramatical, pueden considerarse de dos maneras: esto es; ò separadas, ò entre sí unidas (Puig).

---

<sup>12</sup> En la dedicatoria este autor sí hace mención a uno de los componentes de la gramática: la sintaxis. Para alguna cuestión más relacionada con la obra de Puig, véase la nota 16



La gramática es arte de hablar bien. Divídese en dos partes: la primera trata del número, propiedad, y oficio de las palabras: la segunda del orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos (GRAE 1771).

Conforme á todo lo espuesto trataré: I. De las partes de la oracion y sus accidentes, que llamamos los gramaticos *analogía*. II De la union y régimen de dichas partes, que llamamos *sintaxis*. III. De la correcta escritura, que llamamos *ortografía*. IV. De la buena pronunciación, que llamamos *prosodia* (Ballot).

Gramática castellana es un arte que enseña á conocer, unir, pronunciar y escribir correctamente y con propiedad las palabras castellanas para hablar bien este idioma. Sus partes son quatro: Etimología, Sintaxis, Prosodia y Ortografía (Mata).

Hablamos para manifestar nuestros pensamientos por medio de palabras (...). Escrivimos por medio de figuras o letras, que ponen a la vista las palabras o vocablos (...). De las palabras ordenadas nace el razonamiento o la oracion, que las considera como sus partes (...), i en la lengua Española son en nueve maneras (...), todas las cuales entran de diverso modo en la formación de la oracion. A este fin deberá el Gramatico conocer primero la calidad de cada una de estas partes separadamente, i después el modo como se an de ordenar i disponer entre sí, para componer el habla pura, clara, i elegante, como tambien la correspondencia de las pronunciaciones con sus letras para la buena escritura. Por esta doctrina se puede dividir comodamente la Gramatica en cinco libros. En el primero se trata del Origen, estados, i perfeccion de la lengua Española. En el segundo de las partes de la oracion separadamente, que llamamos *Analogía*. En el tercero de la *Syntaxis*, o decente union de dichas partes, para formar la perfecta oracion. En el cuarto de la buena pronunciación o *Prosodia*. En el quinto de la buena escritura, que se llama *Orthographia* (San Pedro).

Siendo el objeto de la gramática el lenguaje, deberemos considerar ante todo las propiedades y accidentes, y la filiación o variaciones de sus partes separadas y después el modo de ordenar dichas partes, para formar con ellas las proposiciones, *incisos* o *colonas*; con éstos los *períodos* o *cláusulas*, y finalmente el *discurso* o *habla*, de que nos valemos para comunicarnos con nuestros semejantes. Llamamos *Analogía* y otros *Etimología* a lo primero, pero todos dan a lo último el nombre de *Sintaxis*, voz griega que significa *coordinación* o *arreglo*. (...). Habiéndose introducido en consecuencia el refinamiento de escribir las voces con las letras y acentos correspondientes, y las cláusulas con cierta puntuación juiciosa, es ya indispensable que se comprenda en toda Gramática la *Ortografía* (...). La poesía constituye también al presente uno de los ramos más agradables del saber humano; y como puede y suele ejercitarla el que, estando dotado de buena disposición natural, ha adquirido las nociones que enseña la

gramática, no debe parecer extraño que forme parte de ésta la *Prosodia*, la cual explica la música de las palabras, esto es, la división de las sílabas en *largas* y *breves*, o más bien en *agudas* y *graves*, si nos referimos a las lenguas vivas; la naturaleza del *metro* o *rima* y las combinaciones más usuales que suelen darle los poetas (Salvá).

En los textos de (7) y (8) se puede comprobar que no hay acuerdo en cuanto al número de disciplinas de la Gramática. Básicamente, aunque se verá alguna posibilidad más, existen dos opciones, los que defienden dos partes (por ejemplo, todos los de (7), la GRAE 1771, Puig) frente a los que son partidarios de cuatro (Ballot, Mata, Costa de Vall, Salvá).

## 2.2. Las gramáticas generales y la división de la Gramática

2.2.1. La distinción entre gramáticas generales y gramáticas particulares cobra en este tema una especial importancia, porque, en realidad, determina la opción que se va a defender. Los autores de tratados generales (Jovellanos, Gómez Hermosilla y Lacueva), como se puede comprobar en (7), se inclinan todos por dividir la gramática en dos bloques, para uno de los cuales, en algún caso, no encuentran un nombre específico:

(9)

DISCIPLINAS GRAMATICALES		
Jovellanos	(Estudio de) Palabras consideradas cada una de por sí	Sintáxis o construcción
Hermosilla	(Estudio de ) Palabras sueltas	Coordinación de palabras o sintáxis
Lacueva	Análisis	Sintaxis

La elección de este modelo binario, que alguno de ellos, en concreto Lacueva (véase (10)), siente como minoritario o infrecuente (indicándonos, de paso, el verdadero peso específico de la opción bipartita), creo que tiene que ver más con el tipo de gramática que defienden que con una posible influencia de la tradición derivada de Ramus, Bilstein y el Brocense<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Como ya he señalado con antelación, la oposición a establecer divisiones en la gramática es en el Brocense más teórica que real, puesto que, a pesar de que señale que «la sintaxis es el fin de la gramática, por tanto no es parte de ella» (Sánchez de la Brozas 1562: 48), en la práctica uno de los cuatro libros de que consta la *Minerva* (en concreto, el primero) se dedica al estudio de las clases de palabras, es decir, a la Etimología, con lo que, en realidad, este autor estaría más próximo a algún autor precedente, como Ramus, que había descartado la Ortografía y la Prosodia, pero que tenía una concepción bipartita de la gramática dividida en Etimología y Sintaxis.

(10)

Así, nuestra Gramática no comprende mas que *las dos primeras partes de las cuatro en que suele dividirse toda gramática*, es decir, la análisis y la sintaxis (Lacueva 1832: X-XI, cursivas mías).

En efecto, ni Jovellanos, ni Gómez Hermosilla ni Lacueva incluyen los contenidos propios de la Ortografía y la Prosodia, probablemente ante la creencia de que el estudio de las letras y de la puntuación, de las sílabas y el acento llevaba en sí necesariamente una referencia a los repertorios de grafías, de reglas de puntuación y acentuación de las lenguas particulares que lo hacía incompatible con tratados teóricos y generales, como pretendían ser los suyos (Ridruejo 2001: 287). Lacueva (1832) parece confirmar esta idea:

(11)

Habiéndonos propuesto dar reglas que preparen para el estudio de todas las lenguas, á fin de facilitar su conocimiento, debemos poner fin aquí á nuestra gramática, no siéndonos posible el dar reglas generales sobre la prosodia y la ortografía, que cada lengua tiene propias y peculiares, y es preciso aprender en su gramática particular (Lacueva 1832: 79).

2.2.2. Así pues, las gramáticas generales del XVIII tienen como una de sus características definitorias la de presentar los contenidos gramaticales divididos en dos bloques, excluyendo lo ortográfico y lo prosódico. Ahora bien, lo cierto es que al lado de ellas hay tres obras sobre lenguas particulares que, de manera anómala<sup>14</sup>, también se ajustan a ese mismo esquema: la GRAE 1771, la edición de 1793 de la *Gramática de la Lengua Castellana* de Muñoz Álvarez, y *La Gramática elemental de la Lengua Castellana* de Saque-niza<sup>15</sup>:

(12)

La gramática es arte de hablar bien. Divídese en dos partes: la primera trata del número, propiedad, y oficio de las palabras: la segunda del órden y concierto que deben tener entre si, para expresar con claridad los pensamientos (GRAE 1771: 1-2).

---

<sup>14</sup> Utilizo «anómala» porque, como se verá más adelante, este otro tipo de gramáticas (las particulares) se inclinará mayoritariamente por el modelo cuatripartito.

<sup>15</sup> En distinta situación se encuentran otros tratados en los que se defienden cuatro partes, pero en los que luego, por razones diversas, solo se tratan dos. Es lo que sucede con la GRAE 1796 o Muñoz Álvarez 1799. Véase § 2.3.1.

La gramática se divide en dos partes. En la primera se explican las palabras separadamente, y la llamaremos *análisis*. En la segunda se trata de su combinación para formar oraciones, y se llama comúnmente *sintaxis* (Saqueniza 1832: 4).

Las razones que empujan hacia esa concepción binaria en los dos primeros casos son diferentes a las que subyacen en el tercero.

Saqueniza (1832: III-VIII) es un seguidor confeso de Gómez Hermosilla, aunque no lo nombre, tal y como se desprende del *Prólogo* de la *Gramática elemental* de aquél y la *Advertencia* de los *Principios de Gramática General* de este, así que por ahí puede buscarse una primera explicación. Pero además su obra pretende ser una aplicación o transferencia de los principios de *gramática general* del autor madrileño a una lengua particular, el español, «como si fuera única en el mundo»; de esa forma, *gramática general* (tomada de Gómez Hermosilla) y *gramática particular* se (con)funden en Saqueniza, por lo que no deja de ser lógico y esperable que el esquema del primero se traspase al segundo, aunque con cierta prudencia como muestra la incorporación en forma de apéndice de un compendio de Ortografía.

Los motivos que llevan a la GRAE 1771 hacia una concepción de la disciplina gramatical en dos partes son menos evidentes. Sería, de hecho, prácticamente la única gramática particular de este periodo, si excluimos a Saqueniza por las razones de antes y a Muñoz Álvarez del que me ocuparé a continuación, con una organización en dos bloques<sup>16</sup>. Dejando a un lado la de 1854 (Garrido Vílchez 2008), sería además la única gramática académica hasta la época actual que no reconoce o defiende la división cuatripartita. Compárese a estos efectos el texto académico de (12) con el de (13), de 1796, en el que además cada disciplina aparece etiquetada y definida con claridad y en la línea más habitual de la época<sup>17</sup>:

---

<sup>16</sup> Pese a lo pudiera pensarse a partir de la segunda cita de (8), tampoco los *Rudimentos de la Gramática castellana* de Puig (1770) parecen ser una muestra de concepción binaria: en la dedicatoria el autor justifica su obra y que en ella no se traten todos los aspectos de una verdadera gramática (el Arte completa), sino solo aquellos que tienen que ver con «las voces significativas» o partes de la oración (los *rudimentos* de la gramática) y con las dos maneras en que estas «pueden considerarse», separadas o unidas. En el cuerpo del texto se ocupa de las partes de la oración por separado; en las notas introduce comentarios que en ocasiones tienen que ver con su unión o combinación, tipo de estudio este que en la dedicatoria sí recibe el nombre específico de sintaxis: «De otra parte conviene, que sepa el Público, que V.S.I. no me encargò que compusiera una Arte completa de Gramatica Castellana, sino los Rudimentos de ella. Lo que sin duda lo pensò, y dispuso asi V.S.I. persuadido, de que para el fin de instruirse los Muchachos era bastante darles por reglas los primeros, y esenciales principios; y que lo demàs lo supliria, entre el ejercicio de leer, y construir los buenos Autores, la viva voz del Maestro: para cuyo auxilio puse separadamente las Notas, entre las quales he procurado echar unas como semillas de la Sintaxis».

<sup>17</sup> No obstante, Hernando García-Cervigón (2006: 40-45) muestra, a la luz de los documentos previos a la elaboración de la GRAE 1771, que los términos, aunque no se mencionan, existían, se manejaban y que eran Etimología y Sintaxis.

(13)

La gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintaxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oracion, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintaxis el orden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el language (GRAE 1796: 1-2).

¿Responde la posición de la GRAE 1771 en este tema a una especificidad teórica? Desde mi punto de vista, es difícil mantener esta opinión (véase, no obstante, Garrido Vílchez 2008: 333-334 y nota 27) por varias razones (Rojo 2001: 42-44): (a) se trata de una solución desconocida en la tradición española: nótese que sería tremendamente contradictorio defender una postura de ese tipo, y a la vez citar, como hace la GRAE 1771 en el prólogo (págs. VI-VII), a Nebrija, Patón y Correas como autores de gramáticas que han sido tenidas en cuenta en la redacción; (b) no se menciona ni se justifica en el prólogo; (c) se rectifica pronto, en la cuarta edición, la de 1796, apuntando las razones que llevan (¿y que llevaron?) a excluir Ortografía y Prosodia:

(14)

Al presente solo se trata de la Analogía y Sintaxis, omitiendo la Ortografía, porque anda en tratado separado, y la Prosodia, por no haber fixado todavía la Academia las reglas de la verdadera pronunciacion de las voces castellanias (GRAE 1796: 2).

Por lo tanto, de acuerdo con Rojo (2001: 44), parece que son razones de estrategia, relacionadas con la intención de no interferir en los propios planes académicos trazados tiempo atrás<sup>18</sup>, que habían llevado ya a la publicación de una Ortografía y al compromiso de elaborar una Poética donde irían parte de los contenidos de la Prosodia, lo que justificaría esta peculiaridad en la organización de los contenidos gramaticales. En palabras de Gutiérrez Ordóñez (2008: 29), «en cuanto a la metódica, la Academia sigue la división tradicional en cuatro partes, pero divididas en dos publicaciones: la *Ortografía* y la *Gramática* (que se circunscribe a la Analogía y la Sintaxis)».

---

<sup>18</sup> Que parecen incluir una Gramática dividida en cuatro (Rojo 2001: 44, nota 65). *Vid.* Hernando García-Cervigón (2006: 30): «(...) en los proyectos de Gramática de A. Angulo e I. Ceballos (...) y en algunos documentos gramaticales preparados por miembros de la Corporación para la elaboración de dicha edición [GRAE 1771], se constata que defendían la idea de que una Gramática perfecta y completa, como se pretendía que fuera ésta, debía estar dividida en cuatro partes, Etimología, Sintaxis, Prosodia y Ortografía».

La posición de la GRAE 1771 en este tema va arrastrar a algunos autores, especialmente los de gramáticas de primera enseñanza, fuertemente influidos por el texto académico (García Folgado 2005: 435 y ss.), hacia una concepción binaria de la Gramática. A mi juicio, es más que probable que el caso de Muñoz Álvarez (1793) haya que explicarlo también por influjo directo de la GRAE 1771, que, según ha demostrado Gómez Asencio (2004), no solo se reflejaría en este aspecto. Como en la GRAE 1771, el uso de términos para referirse a las disciplinas gramaticales no aparece del todo claro, dejando, de hecho, sin nombre a la Analogía, y mencionándola a la manera de Jovellanos y Gómez Hermosilla como «la que trata de las palabras (...), considerandolas de por sí y separadas». Es de notar, respecto a esta supuesta influencia académica, que también se podría defender en la segunda edición de 1799, aunque con relación ahora a la GRAE 1796: cuando aquella se edita, ya publicada también esta, se introducen cambios con relación a Muñoz Álvarez (1793) que se acomodan perfectamente a las nuevas teorías académicas: cuatro partes o disciplinas gramaticales, y denominaciones claras y precisas para cada una de ellas (con la utilización, ahora sí, del término Analogía). Incluso, como señalaré a continuación, igual que en la GRAE 1796, Muñoz Álvarez (1799) reconoce cuatro apartados pero, en la práctica, solo se ocupa de dos: la Analogía y la Sintaxis.

### 2.3. *Las gramáticas particulares y la división de la Gramática*

2.3.1. Frente a la situación precedente, en las obras sobre lenguas particulares la Gramática se concibe mayoritariamente como compuesta de cuatro disciplinas.

Hay, no obstante, algunos casos en los que, al menos aparentemente, existe una cierta contradicción: se defienden cuatro partes, pero se abordan solo dos, la Analogía o Etimología y la Sintaxis. Esta situación la encontramos en la GRAE 1796 y, como acabo de señalar, quizás por influencia de esta, en Muñoz Álvarez (1799).

Las causas que provocan este supuesto desequilibrio en el texto académico de 1796 y que justifican, en consecuencia, que no haya un desarrollo de cuestiones ortográficas y prosódicas, según se acaba de indicar en el apartado anterior (véase cita (14)), tienen que ver con factores estratégicos. En la Gramática de Muñoz Álvarez (1799), en cambio, creo que es una consecuencia del influjo de la GRAE 1796, aunque el desajuste se intenta poner en relación con aspectos doctrinales (puesto que los argumentos estratégicos de la Academia no podían aplicarse aquí) y, en concreto, con el hecho de considerar a la Ortografía y la Prosodia como *dos artes distintas* (a la Analogía y a la Sintaxis) que se consideran partes de la Gramática, pero que *no*

*entran dentro de esta considerada como preceptiva o metódica* (véase (15)). Si a Muñoz Álvarez (1799) le interesa reflejar en su obra solo la Gramática como preceptiva, tal y como señala en la *Introducción* de su obra (véase (16)), la Ortografía y la Prosodia, aunque partes de la Gramática, no podían entrar en ella<sup>19</sup>:

(15)

La Gramática Metódica ó Preceptiva consta de dos partes: la *Analogía* ó *Etimología* (...), y la *Sintaxis* ó *Construcción* (...). Agréganse á estas la *Ortografía* y la *Prosodia* que son dos artes distintas, pero se consideran como partes de la Gramática (Muñoz Álvarez 1799: § II).

(16)

La Gramática considerada como preceptiva consta de dos partes: la primera trata de las palabras (...) separadas (...), y se llama *analogía* ú *etimología*. La segunda trata de estas mismas partes considerándolas unidas entre sí (...). Y esta se llama *sintaxis* o *construcción* (Muñoz Álvarez 1799: 2).

2.3.2. Dejando, pues, a un lado la GRAE 1796 y Muñoz Álvarez (1799), el resto de gramáticas particulares se inclinará claramente por seguir el modelo cuatripartito que deriva de los gramáticos clásicos grecolatinos y medievales no solo en la teoría sino también a la hora de exponer los contenidos. Ahora bien, tampoco aquí hay unanimidad. Las diferencias se centran fundamentalmente en lo que hoy llamamos Morfología. Para hacer referencia a esa disciplina se usan en este periodo tres denominaciones: Etimología, Analogía y Análisis. Existe, pues, una cierta incertidumbre terminológica, prácticamente desconocida con los otros componentes de la gramática, que es fruto también de una incertidumbre en la orientación de la disciplina (Llisteras 1996) y que podría explicar, al menos en parte, por qué algunos autores no se aventuran a darle un nombre específico.

2.3.2.1. Los términos Etimología y Analogía guardan estrecha relación entre sí, puesto que ya aparecen en las divisiones que se hacen en la Edad Media, primero, como materias perfectamente diferenciadas, la una con valor más bien histórico (Etimología) y la otra dedicada al estudio de las partes de la oración (Analogía), pero más tarde, a partir del *Doctrinale* de Alexandre de Villa Dei, fundidas bajo la denominación de Etimología (Llorente 1967: 242-248, Hernando García-Cervigón 2006: 31-45). En la época que nos ocupa, este último proceso se invierte: a partir del *Arte de romance cas-*

---

<sup>19</sup> Véase Gómez Ascencio (2004) para las diferencias entre la edición de 1793 y la de 1799.

*tellano* de Benito de San Pedro, la Analogía vuelve a reaparecer para ocupar el lugar de la Etimología y esta o bien desaparece, o bien se resitúa tomando los valores iniciales históricos o adquiriendo algún otro nuevo que tiene que ver, por ejemplo, con la composición y derivación. La sustitución de la Etimología por la Analogía para el estudio de las palabras de manera aislada, no obstante, no es general, como algunos de los gramáticos de la época perciben:

(17)

Llaman *Analogía* y otros *Etimología* a lo primero [el estudio de las propiedades y accidentes, y la filiación o variaciones de las palabras separadas], pero todos dan a lo último [el modo de ordenar las palabras para formar unidades superiores] el nombre de *Sintaxis* (Salvá 1847 ([1830]: 122).

En efecto, por ejemplo, como se puede leer en (16), Muñoz Álvarez (1799) considera a estos dos términos como sinónimos, y González de Valdés (1798 [1791]) los mantiene diferenciados para hacer referencia a dos disciplinas distintas, marcándoles cometidos similares a los que poseían en la época inicial medieval y enmarcadas en un esquema exacto al de entonces, que, por ejemplo, descarta la Ortografía como parte de la gramática<sup>20</sup>:

(18)

[La gramática metódica sublime] Se extiende á mucho mas que un diccionario por las 4 partes de que se compone, *analogía*, *etimología*, *prosodia*, y *construccion*. (...) *Analogía* se llama la proporcion, ó semejanza natural que hay de unas palabras, ó expresiones á otras del lenguaje (...). La *etimología* sirve para buscar el origen de que dimanen las palabras que se han ido multiplicando en las lenguas con el aumento de la composición, y derivación de ellas (González de Valdés 1798 [1791]: 5-6).

La Ortografía no es parte esencial de la gramática, porque los ciegos aprenden y enseñan gramática, sin poder leer ni escribir (González de Valdés 1798 [1791]: 310).

Por su parte, Martínez Gómez Gayoso (1769 [1743]: 2), Mata (1805: 8) y Díaz (1821: 5) siguen utilizando el término Etimología sin incorporar la Analogía, según el modelo derivado del *Doctrinale* de Alexandre de Villa

---

<sup>20</sup> El hecho de que la *Gramática completa* de González de Valdés tenga una finalidad propedéutica con relación al latín, que el peso mayor de la misma recaiga en esta lengua y que el castellano solo aparezca para traducir ejemplos latinos o para explicar las diferencias con relación a la lengua clásica puede justificar el porqué de esta organización en los contenidos gramaticales.



Dei que venía siendo aplicado desde Nebrija, lo cual no es extraño, al tratarse probablemente de algunas de las obras del periodo menos innovadoras y que se ajustan más al molde tradicional.

(19)

[La gramática] Dividese en quatro partes, que son : *Orthographia*, que enseña el modo de escribir : *Etymología*, que trata del origen de las voces : *Syntaxis*, que explica la buena composición entre las partes de la oracion : y *Prosodia*, que enseña el acento, y la pronunciacion (Gayoso).

[Las] partes [de la gramática] son quatro: Etimología, Sintaxis, Prosodia y Ortografía (...) Etimología es aquella parte de la Gramática, que enseña el conocimiento exácto de las palabras que son partes de la oracion con todos sus accidentes y propiedades (Mata).

P. De cuántas partes consta la Gramática?

R. De cuatro, que son Etimología, Sintaxis, Prosodia y Ortografía

P. Qué enseña la Etimología?

R. El origen y calidad de las voces (...) (Díaz).

En los autores en los que se produce la sustitución ya mencionada (Etimología → Analogía) esta, como ha demostrado Lliteras (1996), es algo más que un mero cambio terminológico: supone también un cambio en el punto de interés en la disciplina, propiciado por la entrada de la corriente racionalista y por los comienzos de los estudios históricos y comparados de lenguas (Lliteras 1996: 137). La preocupación por estos últimos aspectos pasó a interesar a la Etimología, de manera que, en palabras de Lliteras, «se generaliza la convicción en la práctica de que la Etimología no pertenecía a la metódica sino a la histórica (...) y que, por tanto, de acuerdo con la doctrina clásica corresponde a la Analogía el estudio de las propiedades y accidentes de las partes de la oración.» Pero esta sustitución no se queda solo en eso, sino que, como ya he remarcado en varias ocasiones, va acompañada de un cambio en la forma misma de abordar la Analogía, con respecto a la antigua Etimología: el estudio de las 'palabras sueltas' deja de tener que ver con lo que *significan* las diferentes clases de palabras, para pasar a mostrar, por influencia de la vigencia que adquieren los procedimientos analógicos en el racionalismo, *la regularidad, el orden, en definitiva, los diferentes modelos de flexión de las palabras*. En (20) pueden observarse las diferencias entre la Etimología de siglos anteriores, que pone el énfasis en la significación de cada una de las partes de la oración (Nebrija) o en cuestiones de composición, formación y derivación de palabras (Villar), y la Analogía del XVIII, que se preocupa más de las características y variaciones formales comunes de las diferentes clases de palabras:

(20)

La tercera [parte de la metódica o doctrinal] los griegos llamaron etimología (...) nos otros podemos la nombrar verdad de palabras. Esta considera *la significación & accidentes* de cada una de las partes de la oración (Nebrija 1492: 113, cursivas mías).

La Etimología de nuestra Gramática *enseña las raíces y los orígenes*, de quien nuestra lengua derivó sus voces: que absolutamente fue la Latina (...). También enseña como las mismas voces (...) se forman de el singular de los nombres su plural: de el positivo el comparativo, y superlativo; y como de los que se dan por raíces en la formación de los verbos, se forman los demás tiempos. Y como de los primitivos salgan los derivativos: y de los simples se compongan las voces y dicciones compuestas (Villar 1651: 1-2, cursivas mías).

A este fin deberá el Gramático conocer primero la calidad de cada una de estas partes separadamente [Analogía] (San Pedro 1769 t. I: XXV).

La *analogía* es el examen de la relación, proporción o conveniencia que tienen unas palabras con otras, ó el conocimiento de las palabras, que son partes de la oración con todos sus accidentes y propiedades (Calleja 1818: 4).

Siendo el objeto de la gramática el lenguaje, deberemos considerar ante todo las propiedades y accidentes, y la filiación o variaciones de sus partes [las palabras o voces] separadas [Analogía] (Salvá 1847 [1830]: 121-122).

Las diferencias entre Etimología y Analogía se manifiestan también en los gramáticos del XVIII que mantienen la primera denominación: aunque en la práctica hagan ‘analogía’, en la definición de la Etimología pueden aparecer referencias al estudio del ‘origen’ o ‘procedencia’ de las palabras. Los textos de (19) son bastante ilustrativos a este respecto. Pero también lo es Salvá (1847 [1830]: 121-123, notas 3 y 5): según el estudio introductorio (pág. 37) y las anotaciones de Lliteras a la Gramática del valenciano, en la primera edición, la Analogía recibe el nombre de Etimología y, como consecuencia de ello, en la definición de la misma, se hace alusión al estudio de la ‘procedencia’ de las voces o palabras; una vez que se produce y se consolida el cambio hacia Analogía, la ‘procedencia’ es sustituida por las ‘variaciones’ de las palabras.

En cualquier caso, este interés por cuestiones históricas que está en el origen del desplazamiento de la Etimología por la Analogía va a propiciar, en algún autor, la aparición de una quinta parte de la Gramática, aunque sin nombre específico, que se ocuparía de estas cuestiones:

(21)

Por esta doctrina se puede dividir comodamente la Gramatica en cinco libros. En el primero se trata del Origen, estados, i perfeccion de la lengua Española (...) (San Pedro 1769 t. I: XXV).

2.3.2.2. Ahora bien, como ya he dicho con anterioridad, al lado de Etimología y Analogía algunos autores emplean el término Análisis para aludir al estudio de las ‘palabras separadamente’. Como en el caso anterior, no creo que su incorporación sea solo una mera alternancia terminológica (Gómez Asencio 1981: 36-37). También existe, en mi opinión, un cambio en el punto de vista desde el cual se definen y se determinan las diferentes partes de la oración. La sustitución de Analogía (o Etimología) por Análisis guarda relación, en realidad, con la forma en que se aborda el estudio de la Gramática.

En las obras en las que se utilizan los términos Analogía o Etimología, la palabra es la unidad por excelencia, y es la que está en el centro de todas las reflexiones:

(22)

El objeto de la Gramática es hablar bien un idioma por medio de oraciones bien ordenadas, y expresiones propias; de donde se sigue, que su materia es la palabra. Entiendo por palabra cualquiera voz significativa (...) y por oracion, la expresión de una idea ó pensamiento enunciado por palabras (Mata 1805: 8).

Partiendo de la palabra se obtienen todas las disciplinas gramaticales, al estudiarla por separado (Analogía), o en combinación con otras para formar oraciones (Sintaxis), o al abordar sus letras (Ortografía), o su pronunciación y sus sílabas (Prosodia). Esta conexión entre las diferentes partes de la gramática y el estudio de la palabra desde diferentes ángulos puede aparecer en los textos gramaticales de manera bastante explícita, como se puede ver en (23), o puede manifestarse a través de la relación con ciertos verbos (*conocer, unir, escribir y pronunciar*), que además van a entrar en la definición de Gramática, (véase (24)):

(23)

La gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintaxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oracion, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintaxis el órden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el language (GRAE 1796: 1-2).

(24)

Gramática castellana es un arte que enseña á conocer, unir, pronunciar y escribir correctamente y con propiedad las palabras castellanas para hablar bien este idioma (...) Etimología (...) enseña el conocimiento exacto de las palabras (...), he aquí lo que en la definición de la Gramática se llama conocer (...). La Sintaxis enseña el orden y dependencia de las palabras en la oracion: he aquí el unir. La Prosodia enseña la cantidad de las sílabas para pronunciar las palabras con su debido acento: he aquí el pronunciar. La Ortografía trata del número, valor y uso de las letras, y de su puntuación: he aquí el escribir (Mata 1805: 7-8).

En oposición a los casos anteriores, en las gramáticas en las que se prefiere el término Análisis la palabra no es el punto de partida, sino una unidad que se desgaja de otra más amplia, la oración o proposición. Si el cambio Etimología → Analogía es fruto de la influencia racionalista, probablemente derivada de Port-Royal, el empleo de la denominación Análisis procede de la incorporación, por influencia de Condillac, Du Marsais y Destutt Tracy, de un apartado en los textos gramaticales, que va a recibir el nombre de *Análisis de Discurso* (Jovellanos) o *Tratado del discurso gramatical* (Ballot), en el que las oraciones o proposiciones en cuanto que expresiones de un juicio se van a someter a un tipo de descomposición lógica en componentes diferentes (sujeto, verbo, atributo) a los que pueden encontrarse desde un punto de vista gramatical (nombre, adjetivo, ...):

(25)

La proposicion considerada gramaticalmente tiene tantas partes como voces. Las llamamos partes del discurso. Considerada lógicamente solo tiene tres: el *sujeto*, el *verbo*, y el *atributo* (Pelegrín 1825: 159).

Lo que en Jovellanos y Ballot es un tratado exento que figura como apéndice a los textos gramaticales correspondientes, pasa a integrarse ya con Calleja (1818) pero en mayor medida con Pelegrín, Saqueniza y, sobre todo, Lacueva en el cuerpo de la obra, no solo como un método de descomposición del discurso, sino también como una parte de la Gramática, dado que de su aplicación se obtenían unidades mínimas que eran las palabras.

Este nuevo *análisis lógico* puede mantenerse diferenciado del *análisis gramatical*, como sucede en Pelegrín (1825: 163-170), donde a la afirmación de que «la *análisis* puede ser *lógica* o *gramatical*» le siguen un buen número de ejemplos a los que se aplican ambos tipos de análisis y que ilustran las diferencias entre uno y otro; o puede incluso sustituir al gramatical influyendo, por ejemplo, en el número de partes de la oración que se defiendan. Es lo

que sucede con Jovellanos (véase Gómez Asencio 1981: 103-107) y con Lacueva (1832), en los cuales, en palabras de Gómez Asencio (1981: 103) «el concepto (gramatical) *partes de la oración* está subordinado y es dependiente del concepto (lógico) *términos de la proposición*». Así, como Jovellanos, Lacueva (1832: 17-19) diferencia dos tipos de partes de la oración: las «necesarias», porque sin ellas no puede haber proposición (nombre, verbo y adjetivo), y las «que si no son absolutamente necesarias, son sumamente útiles y cómodas», bien porque relacionan los nombres con los actos de la palabra (pronombre), bien porque modifican a los verbos y los adjetivos (adverbio), o bien porque unen los nombres, verbos y adjetivos con otros que completan su significación (preposición):

(26)

Cuando decimos que «no son absolutamente necesarios para formar una proposición mas que el nombre, el adjetivo y el verbo», no queremos decir, que en el estado actual de las lenguas se pudiera *absolutamente* espresar todos nuestros juicios con solas estas tres palabras: estamos muy distantes de ello. Lo que decimos debe entenderse *hipotéticamente*, esto es, que con solos los nombres, el verbo y los adjetivos podríamos espresar todos nuestros juicios *si cada idea tuviese su nombre propio*; porque entonces no tendríamos necesidad mas que de una palabra para espresarla, y de consiguiente, desaparecería la de unir unas á otras para completar su significación, ó espresarlas completamente. En tal caso para nada necesitaríamos los adverbios, ni las preposiciones. Por lo demás si el atributo pudiese estar siempre espresado por una palabra sola, ni aun el adjetivo sería necesario para espresar un juicio» (Lacueva 1832: 18 (a)).

El influjo del *análisis lógico* va a provocar, por ejemplo en Calleja (1818), observaciones específicas que mueven a las dudas sobre el estatus como ‘parte de la oración’ de cierto grupo de palabras, las *interjecciones*, y que culminarán, años más tarde, en Lacueva (1832) con su descarte, porque, en realidad, son una forma ‘abreviada’ de oración:

(27)

[Intergeccion] Es una parte indeclinable de la oracion que sirve para espresar los diferentes movimientos que agitan á nuestra alma (...). Son la forma abreviada y primera de oracion (...), porque las intergecciones son proposiciones enteras, en vez de que todas las demas partes de la oracion consideradas aisladamente no son mas que elementos de la proposicion (...). La intergeccion no tiene lugar determinado en la oracion, pues figura en el momento mismo en que el sentimiento que la produce la manifiesta al exterior (Calleja 1818: 7-8).

Las interjecciones son, pues, elementos inmediatos del discurso (...) ni es elemento de la proposición, ni su oficio es espresar solamente las conmociones del ánimo producidas por una pasión (...) De lo que hemos dicho acerca de la naturaleza y oficio de la interjección inferiremos, que hay en cada lengua más interjecciones de las que comúnmente se cree; pues que se debe tener por tales todas las palabras que encierran implícitamente una proposición entera (Lacueva 1832: 7-10).

Algo parecido ocurre con la *conjunción*, que Lacueva (1832) rechaza como ‘clase de palabra’ porque no sirven para expresar un juicio, sino para enlazarlo con otro:

(28)

Otra clase de palabras, que no debe confundirse con los elementos de la proposición, es la de las *conjunciones*, aunque de naturaleza muy diferente que las interjecciones, pues que no son expresiones de juicios. Llamamos conjunciones á ciertas palabras que sirven para unir y enlazar unas proposiciones con otras, ocupando el lugar de una proposición entera, que haría lo mismo (Lacueva 1832: 11).

2.3.2.3. La aparición de esta nueva perspectiva lógica no va afectar solo a la disciplina que estudia las palabras separadamente, sino que también incidirá notablemente en la Sintaxis. Prácticamente en todos los textos, distinguen dos o cuatro apartados, esta parte de la gramática se diferencia por el punto de vista externo y combinatorio (frente al interno y aislado de la Analogía) desde el cual se aborda el estudio de la palabra. La oración es, pues, una unidad obtenida a partir de palabras, construida, de abajo arriba, a partir de palabras. Con el nuevo punto de vista, en cambio, la oración no es solo una referencia, empieza a considerarse como un todo, una estructura que se va analizando, de arriba abajo, en componentes más pequeños hasta llegar a la palabra. De esta manera se va observando cómo las oraciones se pueden combinar entre sí, qué diferencias hay entre unas y otras cuando se unen, sus distintos componentes, las relaciones que median entre ellos etc. Todo este tipo de nuevos hallazgos aparecerá primero fuera de las gramáticas, como ya he señalado antes, en los *Tratados del Discurso*, pero poco a poco irán siendo incluidos dentro de alguno de los apartados clásicos de la Sintaxis, como por ejemplo sucede en Muñoz Álvarez (1799: 155-161) o Saqueniza (1832: 81 y 97 y ss.), en donde conceptos que surgen del *Análisis del Discurso* (oración principal, oración accesoria, oración simple, oración compuesta, oraciones relativas, oraciones copulativas, disyuntivas...) integran el apartado de la *construcción* bajo el nombre, ya tremendamente significativo, de *De las varias o diversas especies de oraciones*:

(29)

De la observación de la concordancia y el régimen resulta la buena estructura de las oraciones que es el complemento de la sintaxis. Esta buena estructura suele llamarse construcción, y algunos la tienen por el tercer fundamento de esta parte de la gramática. Sobre este punto nos ceñiremos á tratar de las varias especies de oraciones, y las clasificaremos del modo mas racional, desterrando la insulsa nomenclatura que han introducido algunos Gramáticos en esta materia (Muñoz Álvarez 1799: 155).

Se llama construcción [a la correspondencia general entre las palabras de una oración] y consta de dos partes. En la primera se esplican las diversas especies de oraciones; y en la segunda el orden en el que conviene colocar las palabras para que la oración resulte clara, expresiva y armoniosa (Saqueniza 1832: 81).

La existencia de este nuevo enfoque de la Sintaxis puede provocar consecuencias que, en cierta medida, afectan o tienen que ver con la Analogía, llegando a establecerse dos sistemas diferentes de partes de la oración, según que las palabras se analicen separadamente y se asimilen a unos determinados valores o significados (criterio ‘analógico’), o se integren en la oración y reflejen tipos de comportamiento distintos en la misma (criterio ‘sintáctico’). Siguiendo el primer criterio, Calleja (1818: 5) diferencia 9 categorías (nombre, pronombre, artículo, adjetivo, verbo, adverbio, interjección, conjunción y preposición); siguiendo el segundo (Calleja 1818: 95-97), solamente tres (partes sustantivas, partes atributivas y partes conexas):

(30)

Criterio analógico	Criterio sintáctico
Nombre Pronombre Artículo (+ palabra)	Sustantivas
Adjetivo Verbo (modificativo) Adverbio Interjección	Atributivas
Verbo <i>ser</i> Conjunción Preposición	Conexas

Como se puede observar en el cuadro de (30), al intentar hacer una equivalencia entre una división y otra surgen dos datos reveladores: la clase de palabra *verbo* se disocia en dos (*verbo modificativo/verbo ser*) porque en la oración se comportan de manera diferente; y el artículo, para que pueda ser considerado clase siguiendo el criterio sintáctico, ha de ir introduciendo cualquier palabra.

Por último, de igual forma que la existencia de este nuevo nivel, que parte del discurso y de la oración o proposición en lugar de la palabra, podía dar lugar a dos maneras de hacer Análisis (lógico/gramatical), también puede generar dos formas de abordar las cuestiones sintácticas. En esto, el testimonio de Muñoz Álvarez (1799), que recuerda a Du Marsais, es tremendamente significativo: las oraciones se pueden clasificar lógicamente, es decir, desde arriba, observando su comportamiento externo y su capacidad de completar o ser completadas semánticamente por otra; o gramaticalmente, esto es, desde abajo, teniendo en cuenta datos internos, y, en concreto, las características ‘analógicas’ del verbo:

(31)

De dos maneras pueden dividirse las oraciones: lógicamente ó atendiendo al sentido, y gramaticalmente ó atendiendo al verbo que las gobierna. Atendiendo al sentido, se dividen las oraciones en principales y accesorias (...) (Muñoz Álvarez 1799: 155-156).

Para dividir las gramaticalmente, se ha de atender al verbo que las gobierna. Atendiendo al verbo, todas las oraciones se reducen á tres especies: oraciones de verbo sustantivo, oraciones de activa y oraciones de pasiva (Muñoz Álvarez 1799: 159).

En una postura prácticamente idéntica se encuentra Saqueniza (1832): aunque ahora el criterio que sirve para la doble posibilidad de clasificación de las oraciones no se enuncia con términos específicos (‘lógico’ frente a ‘gramatical’), en el fondo se está aplicando el mismo, interno (= gramatical) en un caso («considerándolas en sí mismas»), y externo (= lógico) en el otro («comparando unas con otras para ver si hay alguna dependencia entre ellas»):

(32)

Las especies de oraciones se determinan de dos modos. 1º Considerándolas en sí mismas, en cuyo caso se distinguen por la naturaleza del verbo, esto es, en *transitivas*, *intransitivas*, *impersonales* y *sustantivas*. 2º Comparando unas con otras para ver si hay alguna dependencia entre ellas; y bajo este aspecto se distinguen en simples y compuestas (Saqueniza 1832: 97).



Hay que hacer notar un aspecto importante a partir de (31) y (32): la implantación del llamado criterio lógico o externo en la Sintaxis va a suponer un paso muy importante hacia la total independencia de esta disciplina con respecto a la Analogía, a la que aparece muy vinculada en siglos anteriores (Iglesias Bango 2008: 613-614). Las clasificaciones oracionales de Muñoz Álvarez y Saqueniza de tipo interno son consecuencia de las clases de verbos que estos dos autores diferencian en la Analogía (Muñoz Álvarez 1799: 39-40; Saqueniza 1832: 69-72): hay tres o cuatro grupos de oraciones desde esta óptica porque ‘analogicamente’ se defiende ese número y clase de verbos; en cambio, las clasificaciones externas (lógicas del primero y dependenciales del segundo) son ajenas a cualquier criterio ‘analogico’<sup>21</sup>.

### 3. LOS COMETIDOS DE LA SINTAXIS EN LAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL DEL SIGLO XVIII

#### 3.1. *Los contenidos sintácticos*

3.1.1. Con lo anterior se puede afirmar que existen dos focos a partir de los cuales se puede obtener información sintáctica en las gramáticas del siglo XVIII. El apartado que recoge la disciplina clásica y la nueva sección en la que aparece el llamado *análisis lógico*.

Ahora bien, podemos encontrarnos con dos situaciones distintas: autores en los que las nuevas ideas sintácticas prácticamente no tiene repercusión, y gramáticos que en mayor o menor medida las irán asimilando e incorporando. Jovellanos es quien marca la frontera entre unos y otros. En efecto, hasta Jovellanos la influencia del *análisis lógico* en la Sintaxis es más bien escaso. Aunque antes de este autor haya alguna gramática (San Pedro 1769) que pueda ser considerada como la primera que se hace eco de las nuevas corrientes empíricas y racionalistas (García Folgado 2003: 53), ideas que se

---

<sup>21</sup> Una situación parecida, aunque con ciertas incongruencias, aparece en Mata (1805: 113-115): como Muñoz Álvarez (1799) y más tarde Saqueniza (1832), reconoce un apartado titulado *De las varias clases de oraciones*; como Muñoz Álvarez (1799), indica que las oraciones pueden considerarse desde un punto de vista lógico y gramatical, pero su distinción entre estas dos formas de analizar las oraciones parece estar en relación con el carácter simple (sometida al análisis gramatical) o compuesto (sometida al análisis lógico) de la oración: «La oracion puede considerarse *lógica* ó *gramaticalmente*. La oracion lógica, como que no se concluye hasta que está completo el sentido, abraza muchas gramáticas: la oración gramática solo exige sueto y verbo á lo menos». Por otro lado, cuando da cuenta de las oraciones desde el punto de vista gramatical, comete una incongruencia interna importante (¿quizás por seguir demasiado cerca a Muñoz Álvarez (1799)?, de quien toma frases textuales): las oraciones gramaticalmente se dividen en tres (de verbo sustantivo, activas y pasivas), cuando diferencia, en el apartado de la Etimología correspondiente al verbo (Mata 1805: 43), cuatro ‘especies’ (verbo sustantivo, verbo activo, verbo neutro y verbo recíproco) entre las que no figura, por cierto, el verbo pasivo.

encuentran en la base del *análisis lógico*, lo cierto es que en las reflexiones sintácticas este influjo no existe o si se da es solo mediante la inclusión de ciertos términos (sujeto, atributo) o teorías (como la del verbo único) en el apartado clásico. Desde Jovellanos, en cambio, los autores, en mayor o menor medida, van a ir ‘contaminando’ la Sintaxis con las nuevas teorías.

Un primer ejemplo de esta incorporación es, como ya ha sido señalado, la aparición en Muñoz Álvarez (1799) y Saqueniza (1832) de un capítulo, titulado *De las especies de oraciones*, en la *construcción* de la Sintaxis. Otro ejemplo son los *Elementos de gramática castellana* de Calleja (1818), obra en la que, en realidad, hay dos sintaxis: una, incrustada a continuación de cada parte de la oración y separada por medio de un asterisco, a donde van a ir a parar prácticamente todos los contenidos propios de la Sintaxis tradicional (salvo los que tienen que ver con aspectos colocacionales y de régimen general); y otra, en sección independiente de la Analogía, en la que se recogen algunos aspectos relacionados con la nueva perspectiva lógica, como el desarrollo de las tres partes de la oración (sustantivas, atributivas y conexivas) que diferencia con criterios sintácticos (véase (30)).

3.1.2. Pero, a mi juicio, donde comporta consecuencias más importantes esta integración del *análisis lógico* es en la parte de la Sintaxis que recibe en este siglo el nombre de *régimen*, cuyo tratamiento permite ver las diferencias entre los gramáticos anteriores y posteriores a Jovellanos:

(33)

Por regimen o regencia del verbo se entiende aquel nombre o pronombre, por el que se expressa aquello, a que la accion del verbo hace relacion (San Pedro 1769 t. II: 107).

Régimen es el gobierno ó precedencia que tienen una palabras respecto de otras: las que estan ántes rigen: las que estan después son regidas (GRAE 1771: 235).

Entiendo [por régimen] la propiedad que tienen las palabras ó partes de la oracion de regir casos; ó bien la relacion ó dependencia de unas palabras con otras (...) Mas claro. Siempre y cuando una palabra por sí misma no cierra el sentido de una oracion, nos vemos entonces obligados á poner la palabra determinante ó esencial, para tener todo el sentido entero y perfecto; por ejemplo, si decimos: *el rey ha dado*, estas palabras no forman mas que una parte de un sentido particular, porque falta lo que el rey ha dado, y á quien lo ha dado (...) (Ballot 1796: 175-176).

[Régimen es] la relacion de dependencia que tienen unas palabras respecto de otras, sin ninguna conformidad en sus variaciones; v. gr. si se

dice *el vecino de Pedro compró castañas para los niños*, la palabra *Pedro* depende de *vecino*, *castañas* de *compró*, y *los niños* de la preposición *para*; pues sin estas dependencias o complementos no formaría la narración ningún sentido (...) (Alemany 1829: 85-86).

Los gramáticos llaman *régimen* á lo que nosotros hemos llamado aquí complemento de un nombre, de un adjetivo, ó de un verbo adjetivo. Es, pues, el régimen *un nombre, ó una palabra tomada como tal, que se añade á otro nombre, á un adjetivo, ó á un verbo adjetivo para completar su significación*. (Lacueva 1832: 78).

Si se leen atentamente las definiciones de (33) se podrá concluir que en San Pedro y la GRAE 1771 el *régimen* se hace equivalente a dependencias o relaciones que se dan entre palabras distintas tomadas aisladamente. En cambio, en Ballot, Alemany y Lacueva esas dependencias o relaciones se establecen entre palabras que parecen estar incluidas en una unidad superior (la oración, u otras intermedias que no se mencionan) para cuyo significado global el elemento regido resulta indispensable. Esta idea, que podría denominarse *de composición estructural*, aparece más claramente en Calleja (1818) y en otros pasajes de Lacueva (1832) a propósito de la *construcción y concordancia*:

(34)

En el capítulo anterior hemos visto como de la union de las palabras resultan las frases y las proposiciones; y de estas los periodos (Calleja 1818: 103).

Esta palabra, que se puede llamar el nombre del sugeto, será colocada en primer lugar: si necesitare de algun complemento, se colocará en seguida precedido de una preposicion, porque el complemento de una palabra es parte de ella, y con ella forma un solo todo (Lacueva 1832: 72).

Para llegar á descubrir cuales deben ser estas variaciones [de concordancia] basta reflexionar, que no pueden ser otras que las de una parte respecto de su todo; pero las partes componentes un todo no pueden dejar de participar de la misma naturaleza que el todo, porque este no es mas que las mismas partes reunidas (Lacueva 1832: 74).

Desde la posición de Calleja, Alemany o Lacueva, compartida por algún otro autor como Pelegrín, y no desde la de San Pedro o la GRAE 1771, es más fácil llegar al concepto de *complemento*, y es, en efecto, en este grupo de autores que toma las combinaciones de palabras como bloques estructurales, respecto a los cuales los elementos que los integran realizan funciones

específicas (de complementación semántica, por ejemplo) en los que comienza a aparecer:

(35)

Luego en una proposición entendemos por complemento todo lo que sirve para acabar la idea comenzada del sujeto y del atributo. Cuando yo digo: *el hombre avaro desprecia las leyes divinas y humanas*. El *hombre* es el sujeto, *es* el verbo, *despreciante* el atributo. Pero el sujeto y el atributo separados de las voces *avaro* y *leyes divinas y humanas*, no presenta un sentido acabado. Se necesita añadir al primero *avaro*, y al segundo *leyes*, etc. Luego *avaro* y *leyes*, etc. acaban y complementan el sujeto y el atributo. Luego son sus *complementos*. El complemento puede resultar de muchas voces dependientes unas de otras. Así en esta frase: *El soldado acostumbrado al riesgo no rehusa volver al campo de batalla* (...) El verbo [es] *no es*; el atributo *rehusante*; su complemento inmediato *volver*, o *la vuelta*; pero este tiene otro complemento, que es *al campo*, y este segundo un tercero que es *de batalla*; y de estos tres complementos resulta el complemento total del atributo (Pelegrín 1825: 160-161)<sup>22</sup>.

El [verbo] transitivo puede regir á un sustantivo, á un pronombre, á un verbo ó proposicion entera que sea su complemento, ó término de su accion (Alemany 1829: 89).

Los nombres, los adjetivos, los verbos y los adverbios tienen muchas veces necesidad para significar una idea completa de que se les una el nombre de otra idea, que les sirva de complemento (Lacueva 1832: 19).

Cuando este esquema se aplica a la combinación de verbos u oraciones (para formar unidades más amplias que se denominan, por ejemplo, periodos) irán surgiendo con total naturalidad los conceptos de oración simple y oración compuesta, o los de oración principal y oración subordinada o accesoría:

(36)

Atendiendo al sentido, se dividen las oraciones en principales y accesorias. Oracion principal es la que puede subsistir por sí sola; y oracion accesoría ó incidente es la que no puede subsistir sin agregarse á otra. En todo período ó miembro perfecto, esto es, desde el principio de la cláusula hasta el punto ó dos puntos, hay tantas oraciones como verbos de

---

<sup>22</sup> Aunque, en realidad, es una cuestión menor, la existencia de un texto como este obliga a retrotraer a Pelegrín la primera aparición del término *complemento* definido de una forma tan 'moderna' («todo lo que sirve para acabar la idea comenzada del sujeto y del atributo») dentro de la gramática española. Más adelante me ocuparé de ello.

modo finito: y de estas una sola es principal, y todas las demas son accesorias (Muñoz Álvarez 1799: 156).

Oracion simple es la que espresa por sí sola y con un solo verbo el pensamiento que se desea comunicar (...). Oracion compuesta es la que necesita mas de un verbo para espresar el pensamiento completo (Saqueniza 1832: 101).

### 3.2. *La Sintaxis tradicional*

Respecto a los contenidos de la Sintaxis tradicional, en el siglo XVIII se mantiene la opinión de la conveniencia de dividirla en subdisciplinas, aunque se producen cambios significativos.

Si se parte de la idea, defendida por diversos autores (*vid.* Gómez Asencio 1981: 42, e Iglesias Bango 2008: 613) y señalada aquí mismo, de que la Sintaxis se diferencia de las otras disciplinas gramaticales, especialmente de la Analogía, por el punto de vista externo y combinatorio, frente al interno y aislado, desde el que se aborda el estudio de la palabra, no tiene nada de extraño que los autores se fijen, como también habían hecho los de siglos precedentes (Iglesias Bango 2008: 614-621), en los diferentes aspectos que surgían de esa combinación de palabras, y que tienen que ver con tres factores: en primer lugar, con ciertos fenómenos formales que se manifiestan a la hora de unir o juntar las palabras para formar una oración; en segundo, con la disposición lineal de las palabras en las oraciones; y, por último, con las dependencias o, como señala Rojo (2001: 62), con «las exigencias de caso que algunas palabras [...] imponen a otras cuando entran en relación con las primeras». De estas tres facetas surge la subdivisión, ya presente en Nebrija (1492: Libro IV, caps. I a IV) o en Correas (1625: págs. 362-373), en, respectivamente, *concordancia*, *orden* y *construcción*. De ellas, solo la primera va a continuar en el XVIII más o menos como aparecía en estos últimos autores. Las otras dos sufren ciertos cambios, manifestados, como se desarrollará más adelante, unos a partir de Benito de San Pedro, y otros desde la GRAE 1796.

En cualquier caso, la disciplina va encontrarse fuertemente influenciada o anclada en la Analogía. Como muestra, ya se ha visto a propósito de Muñoz Álvarez (1799) y Saqueniza (véase (31) y (32)) que no es infrecuente que los tipos de verbos distinguidos en la Analogía condicionen las clasificaciones oracionales. Otros rasgos que indican en cierta forma la supremacía de lo analógico sobre lo sintáctico serían, por un lado, salvo alguna excepción muy ilustre como Salvá, el mayor espacio dedicado a la Analogía, que delata también un mayor desarrollo doctrinal; y, por otro, la ubicación de una y otra disciplina: siempre en primer lugar la Analogía, probablemente

como síntoma de la necesidad teórica de que los estudios analógicos precedan a los sintácticos y que provocará que incluso los segundos desaparezcan o queden reducidos, en palabras de Puig (1770), solo a unas ‘como semillas’:

(37)

Aviendose dicho de las partes de la oracion de por si, lo que basta para su conocimiento, conviene ahora tratar de la construccion, que los Griegos llaman Syntaxis (San Pedro 1769 t. II: 97).

De otra parte conviene, que sepa el Público, que V.S.I. no me encargò que compusiera una Arte completa de Gramatica Castellana, sino los Rudimentos de ella. Lo que sin duda lo pensò, y dispuso asi V.S.I. persuadido, de que para el fin de instruirse los Muchachos era bastante darles por reglas los primeros, y esenciales principios; y que lo demàs lo supliria, entre el ejercicio de leer, y construir los buenos Autores, la viva voz del Maestro: para cuyo auxilio puse separadamente las Notas, entre las quales he procurado echar unas como semillas de la Sintaxis (Puig 1770: dedicatoria).

En cada una de las partes de la oracion está esplicada su sintaxis respectiva, con el objeto de presentar de un golpe de vista no solo las propiedades y accidentes de cada una, sino tambien su colocacion y su uso; pero los maestros que enseñen por estos elementos deberán cuidar de no hacer aprender á los niños los párrafos señalados con esta nota \* [de sintaxis], hasta que sepan y entiendan bien los que anteceden [de analogía] (Calleja 1818: VII).

La Sintaxis pues, supuesto el conocimiento de la analogía, nos enseña el orden con que hemos de usar de las palabras (...) (Calleja 1818: 96).

### 3.2.1. *El régimen*

3.2.1.1. En otro lugar (Iglesias Bango 2008: *id.*) creo haber demostrado (i) que, en Nebrija y en las gramáticas del XVII, el término de origen griego Sintaxis hace siempre referencia a un tipo de disciplina de la gramática que puede alternar con los términos *construcción* y *orden*; (ii) que ya desde Nebrija, las denominaciones *orden* y *construcción* tienen dos sentidos: *orden*<sup>1</sup> y *construcción*<sup>1</sup>, en el que equivalen a Sintaxis; y *orden*<sup>2</sup> y *construcción*<sup>2</sup>, con que los gramáticos hacen referencia a dos partes de aquella que se ocupan de la colocación y las dependencias respectivamente entre palabras; y (iii), en relación con el punto anterior, Sintaxis y *construcción* separan sus caminos, aunque en otra dirección, aun antes de que las ideas de Du Marsais se difundan en nuestro país.

Para evitar esa anfibología en el uso de la palabra *construcción* se opta, a partir de Benito de San Pedro por una solución drástica: se elimina toda referencia al término en el apartado en el que se estudian las dependencias de las palabras entre sí, apartado para el que se instaura, desde el autor valenciano, el término *sintaxis de regencia* o *régimen*, lo cual no va evitar que textos como la GRAE 1771 todavía incurran en el doble uso: en efecto, la primera gramática académica (GRAE 1771: 231-325) además de titular el Capítulo I de la Parte II como «En que se trata de la sintáxis, ó construcción en general», señala que «esta union, trabazon, ó enlace [de las partes de la oración] se llama entre los gramáticos sintáxis, o construcción» y diferencia, dentro de la Sintaxis (natural), dos apartados, cuyos nombres evitan la doble interpretación, *régimen* y *concordancia*, pero a la hora de relatar los diferentes tipos de *régimen* vuelve a utilizar «construcción», haciéndolo sinónimo del último.

3.2.1.2. El *régimen*, pues, recoge en principio las dependencias entre palabras, pero estas no son vistas de igual manera por todos los gramáticos de la época (Gómez Asencio 1981: 56-66). Creo que se dan tres posibilidades:

a) *Régimen*<sup>1</sup>: las dependencias se establecen entre palabras tomadas aisladamente y se centran, como sucedía en Correas (Iglesias Bango 2008: 629-632), en lo que ha venido en llamarse ‘petición de caso’. De una manera un tanto gráfica, el régimen se obtiene horizontalmente en sentido izquierda derecha y considerando como punto de partida el elemento regente. Quedan dentro de este grupo, por ejemplo, San Pedro (1769) y las dos gramáticas académicas. Desde aquí no es posible llegar al concepto de subordinación.

(38)

Por regimen o regencia del verbo se entiende aquel nombre o pronombre, por el que se expressa aquello, a que la accion del verbo hace relacion (San Pedro 1769 t. II: 107).

Régimen es el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que estan ántes rigen: las que estan después son regidas. Esta general significación de la voz régimen se ciñe en la Gramática á determinar la relacion ó dependencia de unas palabras con otras (GRAE 1771: 235).

Ademas de la concordancia que se ha explicado de las partes declinables de la oracion, para formarse esta debidamente se han de enlazar entre sí de tal manera, que sigan unas de otras con una dependencia pre-

cisa: que unas rijan á otras, y estas sean regidas de las primeras baxo ciertas reglas, quebrantadas las quales, ó alguna de ellas, quede la oracion con un defecto muy considerable (GRAE 1796: 286).

b) *Régimen*<sup>2</sup>: las dependencias también tienen como objeto palabras tomadas aisladamente, pero ahora la ‘petición de caso’ se sustituye por la relación necesaria que une semánticamente dos palabras, y por la cual una no puede aparecer sin la otra. Ahora el régimen se determina también horizontalmente pero de derecha a izquierda, y poniendo la atención sobre la palabra regida. Es la opción más numerosa en la época: aparece en González de Valdés, Mata, y Salvá y desde ella sí se puede llegar, como se ve en la cita de González de Valdés, al concepto de subordinación:

(39)

Esta relacion [que hay de unas palabras á otras] es de 2 maneras, de union, y de dependencia. Se llama de union, ó concordancia, quando se unen, ó corresponden unas á otras palabras, aviniéndose entre sí, ó conviniendo en otra 3<sup>a</sup> cosa, ó cosas: y de regimen, ó dependencia, quando las unas dependen de otras, y estan sujetas, ó subordinadas a ellas (González de Valdés 1798 [1791]: 148).

Régimen es la dependencia necesaria de una parte de la oracion respecto de la otra. De manera, que la palabra regida es como un efecto necesario de la palabra regente (Mata 1805: 107).

Régimen es la dependencia que una parte de la oracion tiene de otra: llámase ésta *la que rige* y aquélla *la regida* (Salvá 1847 [1830]: 297).

c) *Régimen*<sup>3</sup>: las palabras guardan dependencias entre sí pero también respecto a una unidad superior en la que se integran (la oración, el periodo...). El régimen se constituye horizontalmente (de derecha a izquierda) pero también verticalmente (de arriba abajo), tomando como punto de referencia la situación de cada palabra respecto del elemento superior. En este caso el acceso a los conceptos de subordinación y de complemento estaba asegurado. Ballot (1796), en la definición de *régimen* parece estar entre las dos primeras posiciones anteriores, puesto que lo define como «la propiedad que tienen las palabras ó partes de la oracion de regir casos; o bien la relacion ó dependencia de unas palabras con otras» (Ballot 1796: 175-176), pero, cuando aclara el concepto, parece aproximarse a este último grupo, igual que Muñoz Álvarez (1799):

(40)

Mas claro. Siempre y cuando una palabra por sí misma no cierra el sentido de una oracion, nos vemos entonces obligados á poner la palabra



determinante ó esencial, para tener todo el sentido entero y perfecto; por ejemplo, si decimos: *el rey ha dado*, estas palabras no forman mas que una parte de un sentido particular, porque falta lo que el rey ha dado, y á quien lo ha dado. Si decimos: *el rey ha dado un empleo*, se cierra en parte el sentido, y quedamos satisfechos en cuanto á la cosa dada, pues *empleo* es la palabra determinante de *ha dado*, y por consiguiente su régimen principal; pero si añadimos *á Antonio*, se espresa entonces la relacion á la persona, y esto se llama régimen accesorio (Ballot 1796: 176).

Régimen es la dependencia que tienen en la oracion unas partes de otras. De manera que aquella palabra u oracion, cuyo sentido está pendiente de otra palabra ú oracion, se dirá que está regida de ella (Muñoz Álvarez 1799: 145).

3.2.1.3. Ahora bien, a partir de esta última opción (*régimen*<sup>3</sup>) se va producir un cambio en la noción misma de *régimen*, que incidirá notablemente en el nacimiento del concepto de *complemento*: el *régimen* pasará de ser la manifestación de una relación dependencial entre palabras, a identificarse con uno de los componentes que entraba en esa relación, en concreto *el componente regido*.

El paso es ya apuntado por la GRAE (1771), cuando al diferenciar dos tipos de régimen verbal<sup>23</sup> señala que «otras veces tiene el verbo un régimen principal y otro accesorio, como: *doy pan á mis hijos*. El primer régimen es *pan*: el segundo *á mis hijos* (GRAE 1771: 235-236)», pero con Calleja (1818), Alemany (1829) y Costa de Vall (1830) se manifiesta ya de manera explícita:

(41)

El régimen de un verbo es la palabra que depende de él, y que restringe y determina su significación (Calleja 1818: 59).

(...) si se dice *el vecino de Pedro compró castañas para los niños*; la palabra *Pedro* depende de *vecino*, *castañas* de *compró*, y *los niños* de la preposición *para*; pues sin estas dependencias ó complementos no formaría la narración ningun sentido (Alemany: 1829: 85-86).

Se entiende por régimen el objeto ó aquello en que recae la accion ó significación del verbo; ejº *Juan estudia la leccion*. Aquí la leccion es el régimen del verbo *estudiar*, porque es el objeto en que se va recayendo la accion de estudiar (Costa de Vall 1830: 124-125).

---

<sup>23</sup> Ballot también lo recoge: «[el verbo activo] puede tener un régimen principal y otro accesorio. El régimen principal es el término de su accion (...). El régimen accesorio puede ser un genitivo ó dativo (...)» (Ballot 1796: 190-191). Obsérvese que tanto en el texto académico como en el de Ballot se identifica el régimen con una palabra o término concreto y no con ningún tipo de relación o dependencia.

Solo cuando se produzca esta identificación del *régimen* con el término regido o palabra que determina o restringe la significación de otra va a aparecer realmente el concepto de *complemento*. Esto quiere decir, a mi juicio, que el origen del concepto de *complemento* hay que situarlo, en realidad, en Pelegrín, Alemany y Lacueva y no en Saqueniza. Veamos los textos:

(42)

Régimen gramatical ... es la dependencia de un sustantivo o cualquiera palabra sustantivada, cuando sirve de complemento a la significación de otra palabra, en cuyo caso no se requiere conformidad de accidentes (Saqueniza 1828: 83, *apud* Gómez Asencio 1981: 61).

Así cuando yo digo: *el hombre avaro es injusto*, la voz *avaro* es una parte accidental, solo sirve para la emision completa del pensamiento; luego se puede llamar *complemento* del sujeto. Luego en una proposicion entendemos por complemento todo lo que sirve para acabar la idea comenzada del sujeto y del atributo (Pelegrín 1825: 160).

El [verbo] transitivo puede regir á un sustantivo, á un pronombre, á un verbo ó proposicion entera que sea su complemento o término de la accion (Alemany 1829: 89).

Los gramáticos llaman régimen á lo que nosotros hemos llamado hasta aquí complemento de un nombre, de un adjetivo, ó de un verbo adjetivo. Es, pues, el régimen un nombre, ó una palabra tomada como tal, que se añade á otro nombre, á un adjetivo, ó á un verbo adjetivo para completar su significación (...) La palabra cuya significacion es completada, se llama *regente*, y de ella se dice que *rige* su complemento ó régimen (Lacueva 1832: 78).

Lo que Saqueniza está describiendo es la propiedad semántica que tiene una palabra para completar a otra, con lo que «servir de complemento a la significación de otra palabra» hay que leerlo como equivalente a «restringir o determinar la significación de una palabra»; en cambio, lo que hacen Pelegrín, Alemany y Lacueva es dar un paso más e *identificar esa palabra con el complemento mismo*. Prueba de que quizás Saqueniza todavía esté, en este tema, un escalón por detrás de Pelegrín, Alemany y Lacueva es la segunda edición de su *Gramática elemental* de 1832, en la que, como se puede comprobar en (43), se ha simplificado notablemente la definición de *régimen* y este se pone en relación con la necesidad de que algunas palabra *completen* su significación:

(43)

Régimen gramatical ... es una dependencia de palabras que no requiere conformidad de accidentes (Saqueniza 1832: 84).

[la dependencia particular de las palabras] consiste en que el nombre, así sustantivo como adjetivo, i el verbo, tienen algunas veces necesidad de otras palabras para completar su significación (Saqueniza 1832: 80).

Desde la posición de Pelegrín, Alemany o Lacueva se puede comprender de manera relativamente sencilla el nacimiento de los términos *complemento directo* e *indirecto* en nuestra tradición gramatical: si el *régimen*, es la palabra que completa la significación de otra, es decir, su *complemento*, y si el *régimen* puede ser (véase (44)) *directo* e *indirecto*, cuando Pelegrín, Alemany o Lacueva identifiquen el *régimen*, en este caso de un verbo, con la palabra que «completa la significación de este» y lo denominen *complemento*, el trasvase es relativamente fácil: el *complemento* también podrá calificarse y dividirse de la misma manera, en *directo* e *indirecto*. El autor en el que primero parece producirse esta identificación es Alemany (véase 45)<sup>24</sup>:

(44)

De dos modos se puede concebir esta relacion entre el nombre i verbo, es a saber directa o indirectamente. Un verbo se refiere o termina directamente a un nombre, cuando por èl se puede responder a la pregunta a *quièn* o *què cosa?* V.gr. *El hijo ama, a quièn? A su Padre. Yo conozco, qué cosa? la verdad (...)*. Si no se puede responder a estas preguntas se terminará entonces la accion indirectamente; v. gr. *El mendigo carece de qué cosa?* de sustento (San Pedro 1769, t. II: 107-108).

Hay régimen directo é indirecto. El directo es el objeto ó aquello en que recae directamente el verbo activo, como en el ejemplo anterior [Juan estudia la leccion]; observando que dicho régimen está siempre en acusativo. El indirecto es aquel que no recibe directamente la accion del

---

<sup>24</sup> Más o menos por la misma época surge otra distinción que, con el tiempo, podrá sustituir o alternar con la de *complemento directo/complemento indirecto*: la que probablemente formula por vez primera Noboa entre *objeto directo/objeto indirecto*: «El verbo puede regir al nombre como objeto directo é indirecto, i como complemento (Noboa 1839: 219)». Logra así Noboa una diferenciación terminológica clara con relación a otro tipo de complementación verbal, a la que se refiere simplemente con el nombre de *complementos*, y entre los cuales distingue dos, según que sean necesarios o no para la significación del verbo, adelantando de manera implícita otra distinción que con el tiempo se va consolidar en las reflexiones gramaticales entre el *complemento circunstancial* (innecesario) y el *suplemento* (necesario) (Martí Sánchez, 1992: 154 y Maquieira 2001: 309-310): «Hai verbos que (...) exigen forzosamente un complemento que termine su significación, v. g. *propender á la tristeza, consentir en una cosa*, &c. Hai tambien complementos que no son tan necesarios, porque solo sirven para explicar mas la significación de la frase ó darla mas extensión, v. g. *ponerse el sombrero en la cabeza*. Bajo este supuesto, unos verbos suelen pedir un complemento, v. g. *consentir en una cosa*; otros tienen dos, v.g. *hablar con un amigo sobre un asunto*, i esto sin embargo de los objetos que les pueden convenir por ser transitivos, v. g. *poner al perro el collar en el pescuezo por adorno*» (Noboa 1839: 221). Véase Iglesias Bango (e.p.).

verbo, sino de un modo indirecto ú oblicuo, y se distingue con alguna preposicion (...) (Costa de Vall 1830: 125)<sup>25</sup>.

(45)

P. Cuántos complementos puede tener el verbo transitivo?

R. Dos: directo é indirecto. Llámase complemento directo el que es termino de la accion del verbo é indirecto el que espresa el fin ú objeto con que se ejecuta la accion del verbo; v. gr. *yo cojo flores para mi hermana*, donde se ve que el complemento directo son *las flores* y el indirecto *mi hermana* (Alemany 1829: 90).

Por último, desde cualquiera de las posiciones que existan sobre el *régimen*, ‘cabrán’ unidades como los infinitivos o incluso superiores a la palabra, como las oraciones, en tanto que también preceden o son regidas, o completan, restringen o determinan el significado de otra palabra, y en consecuencia, son complementos de ella o incluso de otra oración:

(46)

El regimen de los verbos no solo puede ser algun nombre, o pronombre, sino tambien algun infinitivo; v.gr. Todo vasallo *deve respetar a su Principe*; esto es *deve respeto a su Principe*. Tambien pueden tener por regimen una proposicion entera precedida de la partícula *que*; v.gr. Todos *saben que la lengua Castellana es riquisima* (San Pedro 1769 t. II: 110).

El verbo puede regir al nombre en acusativo, y a una oracion entera, o infinitivo solo, que haga las veces de nombre, y sea término de su accion (Mata 1805: 107).

Adviértase que el régimen de los verbos puede ser algun infinitivo, como: todo vasallo *debe respetar* á su principe: yo *quiero comer*. También pueden tener por régimen una proposicion entera, precedida de la partícula *que*, como: todos *saben que* la lengua castellana es riquísima (Ballot 1796: 191)<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> En este autor aparecen en las notas pruebas formales (relativos tónicos, concordancia, pasivización) como estrategias de apoyo en la distinción de tipos de componentes de una oración: «Para conocer el nominativo [o sujeto] de un verbo póngase delante de dicho verbo la pregunta *quién* ó *qué cosa*. La respuesta indicará el nominativo [o sujeto] (...). Todo verbo ha de concordar con su nominativo [o sujeto] en número y personas (...). El régimen directo, se conoce anteponiendo al verbo esta pregunta *qué*, ó *qué cosa*, ó *qué es lo que se da?* La respuesta indicará el régimen directo (...). Si se quiere conocer el indirecto, se dirá: *á quién* (...). Todo verbo activo tiene pasivo, y este pasivo se forma poniendo el régimen directo en lugar del nominativo, y el nominativo en lugar del régimen directo con la preposicion *de* ó *por*» (Costa de Vall 1830: 124-125).

<sup>26</sup> Obsérvense las enormes similitudes con respecto a la cita anterior de San Pedro.

Regimen es *la dependencia que tienen en la oracion unas partes de otras*. De manera que aquella palabra u oracion, cuyo sentido esta pendiente de otra palabra ú oracion, se dirá que está regida de ella (Muñoz Álvarez 1799: 145).

Un verbo puede tener por régimen un nombre ó pronombre, otro verbo y un adverbio (Calleja 1818: 59).

### 3.2.2. *El orden y la construcción*

3.2.2.1. El *orden* es una parte de la Sintaxis que en el XVII solo aparecía en Correas, tanto en el *Arte Grande* (Correas 1625: 362-365) como en el *Arte Kastellana* (Correas 1627: 193-194). De ahí va a pasar a Martínez Gómez Gayoso (1769 [1743]: 273-275), quien prácticamente copia al extremeño, como se puede comprobar en (47), y a San Pedro (1769 t. II: 143-152), que al igual que en otros aspectos gramaticales (Llisteras 1992) también sigue el modelo de Correas, pero, como tal parte de la Sintaxis, desaparece a partir de la GRAE 1771, sin ocupar un apartado específico. Desde el texto académico el *orden* adquiere un valor previo, acudiendo al cual se logra una distinción muy frecuente entre *Sintaxis natural* y *Sintaxis figurada* (véase (48)), de la que me ocuparé en un apartado posterior (§ 3.2.4):

(47)

La orden i contestura natural de las Palabras ó partes (de la orazion) es que el nombre está primero, i luego el Verbo, i tras este el acusativo, que declara la azion del verbo, si es tranzitivo, i el caso ò parte que pide la ocasion: tras el nombre sustantivo, el adxetivo ò adxetivos que se le añidieren, i el xenitivo que del se rrixiere: que el nombre antezedente esté primero, i despues el rrelativo: i el adverbio despues de su verbo: la preposizion antes de su caso: el articulo antes de su nombre (Correas 1625: 362).

El orden, y proporcion natural, que deben tener las partes de la Oracion entre sí, es, que el Nombre há de ser primero, y después el Verbo; tras de éste há de seguir el Acusativo, en quien cae la accion, ò ejercicio del Verbo, si es Transitivo; y luego el caso que pidiere. J unto con el Nombre Substantivo se há de poner el Adjetivo, ò Adjetivos que se le juntáren, y el Genitivo que de él se rigiere. Después del Verbo se há de poner el Adverbio; la Preposicion antes de su caso; y el Artículo antes de cualquier Nombre, con quien deba juntarse (Martínez Gómez Gayoso 1769 [1743]: 273).

(48)

Esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintaxis*, ó *construccion*, y sus reglas se reducen á declarar el órden con que deben

juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos (...). Hay un orden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas (...) Llámase *construcción natural* la que observa con exactitud este orden, y *construcción figurada* la que no le observa. La *construcción natural* consta de régimen y concordancia (GRAE 1771: 232-234).

3.2.2.2. La desaparición del *orden* como parte de la Sintaxis y su desplazamiento hacia ámbitos más amplios relacionados con los posibles tipos de Sintaxis (*Sintaxis natural/Sintaxis figurada*) dejaba a esta disciplina sin uno de sus componentes básicos. Por esa razón, probablemente, la GRAE 1796 intenta corregir esa situación incorporando una nueva subdisciplina que tenga básicamente los mismos cometidos que tenía el *orden* de Gayoso o San Pedro, es decir, que dé cuenta de los diferentes aspectos colocacionales de las palabras en la oración. Y lo encuentra en Du Marsais y su *construcción*, que precisamente tenía este sentido relacionado con la colocación u ordenación de las palabras (Gómez Asencio 1981: 52). Por supuesto hay una diferencia importante: lo que en el enciclopedista es una disciplina independiente de la Sintaxis, se convierte ahora en una parte de ella. La incorporación de esta nueva *construcción* como «orden» no planteaba problemas, porque la antigua *construcción*<sup>2</sup> se había convertido ya en San Pedro en *régimen*. De la GRAE 1796 va a pasar, con este nuevo valor, a algunos textos gramaticales del XVIII, como el de Ballot (1796) o el de Calleja (1818), en el que el término *construcción* no aparece, porque lo utiliza como sinónimo de la disciplina, pero en el que sí hay referencias a la colocación como estudio particular y diferenciado dentro de la Sintaxis:

(49)

La construcción de las partes de la oración es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precisión como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energía á las oraciones, y evitar la uniformidad que resultaría, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras (GRAE 1796: 326).

Entiendo [por construcción] en la gramática el orden y colocación de las palabras (Ballot 1796: 201).

La Sintaxis pues, supuesto el conocimiento de la analogía, nos enseña el orden con que hemos de usar de las palabras ya prescribiendonos reglas para su colocación, ya indicandonos el orden de dependencias que tienen unas de otras, ya enseñandonos las formas con que ciertas palabras deben

revestirse para formar su union con otras, y ya fijando el uso de aquellas que deben servir para enlazarlas á todas entre sí (Calleja 1818: 96).

A la luz de este último texto, el campo de estudio de *régimen* y *construcción* se hace clara: el primero se encarga de las dependencias de las palabras entre sí y el segundo, de las diferentes posibilidades distribucionales de las mismas. Aunque aquél puede condicionar a éste, puesto que existe un ordenamiento natural según el cual, por ejemplo, el elemento regente precede al elemento regido:

(50)

Las partes de la oracion que tienen régimen son: el nombre y pronombre, el verbo, la preposicion, la conjuncion y algunos adjetivos. El nombre y pronombre rigen al nombre y al verbo, el verbo al nombre y pronombre, á otro verbo y al adverbio; la preposicion al nombre y pronombre, al verbo y al adverbio, la conjuncion al verbo; y el adgetivo, cuando tiene regencia, rige por medio de la preposicion al nombre, pronombre y al verbo. Esto supuesto estableceremos por regla general que la palabra regente debe preceder á la regida; por cuya razon el nombre ó pronombre que haga se sugeto, debe ocupar el primer lugar en la oracion (Calleja 1818: 104).

lo cierto es que son dos disciplinas sintácticas que tienen ámbitos distintos y, por tanto, independientes.

Por esa razón en una secuencia cualquiera el *régimen*, es decir, las dependencias entre las palabras que la forman, permanece igual sea cual sea la *construcción*, la colocación o el orden que hayamos elegido para manifestarlo (natural o inverso). Ballot (1796: 200) pone un ejemplo, con clara reminiscencia de Du Marsais, tremendamente clarificador<sup>27</sup>:

---

<sup>27</sup> El concepto de construcción en la GRAE 1796 y su diferenciación del régimen ha (pre)ocupado a Gómez Asencio (1981: 53-56) y Rojo (2001: 87-122). El primero (Gómez Asencio 1981: 54) liga la diferencia en el texto académico a una cuestión de número de palabras involucradas: «El Régimen parece tener lugar exclusivamente entre parejas de palabras (...). La Construcción, en cambio, ocurre entre grupos de palabras mayores que una pareja». El segundo (Rojo 2001: 116) cree que la diferencia está en que el elemento jerárquicamente superior exija (*régimen*) o no (*construcción*) que el otro adopte una forma determinada (por ejemplo, un caso). Ambos parten de una interpretación de estos dos fenómenos sintácticos en el texto académico que no comparto: *construcción* y *régimen* son dos maneras de explicar la organización sintáctica de una secuencia. Desde mi punto de vista, sin embargo, solo el *régimen*, en cuanto que estudia las dependencias de las palabras, reflejaría esta. La *construcción* no estaría involucrada en la organización sintáctica, sino que tendría que ver exclusivamente con el orden de palabras. Si esto es así, las dos afirmaciones de ambos autores (2 palabras frente a más de 2, y exigir o no exigir una forma determinada) no son contradictorias: el *régimen* es bidireccional porque las dependencias se establecen siempre entre dos palabras y normalmente, al menos en el sentido en el que lo toma la GRAE 1796 (*régimen*'), y comporta 'petición de caso'; la *construcción* es entre más de dos palabras y no está marcada formalmente porque no modifica el *régimen*.

(51)

No [es lo mismo régimen que construcción], pues cuando decimos según estas tres combinaciones: *me salgo á divertir. sálgame á divertir. salgo á divertirme*, hay tres distintas construcciones; pero no hay mas que un solo régimen (Ballot).

Salvá (1847 [1830]) es otra buena muestra de la separación entre lo dependencial (propio del *régimen*) y lo colocacional (propio de la *construcción*). Lo primero compete a la formación de oraciones, porque

(52)

hallamos que las partes que lo componen guardan toda cierta dependencia mutua, es decir, que unas rigen a otras, y que las declinables se corresponden o *concuerdan* en sus varias terminaciones (Salvá 1847 [1830]: 295)

lo segundo, en cambio, es casi imposible de abarcar, porque

(53)

si me empeñase en señalar todas las combinaciones que pueden darse a las palabras en la variada, rica y libre lengua española, quizá no bastaría un volumen diez veces mayor que éste y al cabo no habría agotado los tesoros de tan abundante minero. Me limitaré, por tanto, a los modismos o maneras de hablar más usuales, dejando los otros al cuidado del maestro y a la constante atención del discípulo (Salvá 1847 [1830]: 295).

De acuerdo con esto, Salvá dispone el estudio del *régimen* y la *concordancia* en capítulo aparte y al comienzo de la Sintaxis, porque al afectar a la formación de oraciones su tratamiento tiene que ser previo; en cambio, el examen del «uso, colocación y variaciones que tienen en el discurso las palabras flexivas» (la *construcción*, sin nombrarla) se hace de otra manera: recorriendo «las partes de la oración por el mismo orden que ocupan en la Analogía».

3.2.2.3. Pero de la misma manera que, al final del periodo, cambia el *régimen* pasando a identificarse con el componente regido, la *construcción* también se va ver modificada. Si en la GRAE 1796 o Ballot tenía un claro valor *colocacional*, a partir de Muñoz Álvarez (1799) puede adquirir un valor *estructural* y *componencial*, es decir, la *construcción* estudia cómo a través del *régimen* y la *concordancia* se forman o ‘construyen’ elementos más amplios, estructuras que, a su vez pueden recibir un nombre (oración, proposición, periodo...) y que aceptan ser analizadas en componentes más pequeños que, a su vez, pueden clasificarse desde diferentes puntos de vista (gramatical o



lógicamente). Esta nueva forma de ver la *construcción* es lo que explica que en ese apartado (nombrándolo o no) algunos autores se dediquen a describir «las especies de oraciones»:

(54)

De la observación de la concordancia y el régimen resulta la buena estructura de las oraciones que es el complemento de la sintaxis. Esta buena estructura suele llamarse construcción, y algunos la tienen por el tercer fundamento de esta parte de la gramática. Sobre este punto nos ceñiremos á tratar de las varias especies de las oraciones, y las clasificaremos del modo más racional, desterrando la insulsa nomenclatura que han introducido algunos Gramáticos en esta materia (Muñoz Álvarez 1799: 155).

De los fundamentos de la concordancia y regencia resulta la buena estructura de las oraciones, que es el completo de la Sintaxis, y de las que trataremos razonadamente, no haciendo caso de la insulsa nomenclatura que usan algunos gramáticos (Mata 1805: 114).

La llaman *construcción* [a la correspondencia general entre las palabras de una oracion], y consta de dos partes. En la primera se esplican las diversas especies de oraciones, y en la segunda el orden en el que conviene colocar las palabras para que la oracion resulte clara, espresiva y armoniosa (Saqueniza 1832: 81).

En Noboa (1839), en el periodo siguiente al que nos compete ahora, el paso de una construcción colocacional a una componencial o estructural ya está hecho:

(55)

No encuentro muy bien distribuidas en los gramáticos las partes de la Sintaxis, pues generalmente toman la construcción i la colocación por una misma cosa, i en mi opinión son diversas, porque yo por construcción entiendo lo que esta palabra naturalmente significa, esto es, la formación ó composición de un todo que consta de diversas partes ó principios; i por colocación uno de estos principios ó condiciones que, juntamente con los otros dos el régimen i la concordancia, concurren á formarla: por esta causa he dividido en cuatro tratados la Sintaxis, uno para explicar los modos de hacerse la construcción ú oraciones, i los otros tres para cada una de las partes que la sirven de base (Noboa 1839: prólogo, IV-V).

### 3.2.3. *La concordancia*

3.2.3.1. La *concordancia* es, sin duda alguna, la subdisciplina de la Sintaxis que menos cambia en este siglo con relación a los anteriores. No obstante, pueden diferenciarse dos grupos de autores: los que siguen la tradición clásica y los que se alejan de ella proponiendo algún cambio en el punto de vista desde el que se aborda y que se va a reflejar sobre todo en el número de concordancias. Gómez Hermosilla es, en este caso, el que marca las fronteras entre unos y otros.

3.2.3.2. Antes de Gómez Hermosilla (1835 [1823]) la práctica totalidad de textos siguen reconociendo las tres clásicas (Padley 1976: 51 y 218) que ya aparecían en Nebrija y en los gramáticos del XVII (Iglesias Bango 2008: 625-628): la *concordancia* entre sustantivo (nominativo, sujeto o supuesto) y verbo, entre adjetivo y sustantivo, y entre relativo y antecedente. Estas tres se pueden completar (en la concordancia entre verbo y sustantivos se incluirá también la concordancia entre verbo y pronombre), pueden verse aumentadas con alguna más (la de artículo con nombre) o sustituidas (la de adjetivo y antecedente por la de nombre y nombre):

(56)

Las concordancias suceden en tres maneras. 1 De adjetivo con Substantivo. 2. De relativo con su antecedente. 3. De Nombre i Verbo (San Pedro 1769 t. II: 98).

Sus reglas [las de concordancia] son fáciles (...) y se reducen á las siguientes: I En artículo ha de concertar (...) con el nombre comun (...) II. El adjetivo ha de concertar (...) con el nombre sustantivo (...) III. Los verbos han de concertar con los nombres sustantivos, y con los pronombres (...) IV. El relativo ha de concertar con el antecedente (GRAE 1771: 321-325).

De las nueve partes de la oracion solo pueden concertar entre sí las que se han llamado declinables, y son: *artículo, nombre, pronombre, verbo y participio*, las cuales forman tres concordancias: primera de *adjetivo y sustantivo*: segunda de *nominativo y verbo*: tercera de *relativo y antecedente* (GRAE 1796: 276).

[Las concordancias] son cuatro: de artículo con nombre, de adjetivo con sustantivo, de relativo con antecedente y de nombre con verbo (Ballot 1796: 165).

Hay tres especies de concordancia: una de sustantivo con sustantivo; otra de adjetivo con sustantivo; y otra de verbo con el supuesto (Muñoz Álvarez 1799: 140).

Las concordancias son cuatro, á saber: de nombre y verbo, de sustantivo y adjetivo, de relativo con el antecedente, y de dos sustantivos (Mata 1805: 102).

En cuanto a las definiciones, tampoco hay mucha diferencia: en la casi totalidad de autores de este grupo, como señala Gómez Asencio (1981: 67-68), se la caracteriza como el «ajuste», «concierto», «correspondencia», «conveniencia», «conformidad» o «armonía» entre las palabras o las partes de la oración, sin especificar en la definición (aunque sí en la exposición de las diferentes concordancias) en qué se producían esos ajustes, o a lo sumo señalando, como hace la GRAE 1796 o Mata, que se hacían en alguna propiedad común a las palabras involucradas:

(57)

Al tiempo de ordenar ó colocar (...) las partes de la oracion, es necesario cuidar de ajustarlas y concertarlas unas con otras. Este ajuste ó concierto de palabras se llama *concordancia* (GRAE 1771: 321).

[La concordancia es] el ajuste o concierto de unas palabras con otras (Ballot 1796: 165).

Lo primero que enseña la Sintáxis es a concertar unas palabras con otras, haciendo que sean comunes unas mismas propiedades y accidentes á aquellas que pueden serlo por naturaleza (GRAE 1796: 276).

Concordancia es la conveniencia ó conformidad que tiene una parte de la oracion con otra en una cosa comun á ambas (Mata 1805: 102).

3.2.3.2. Gómez Hermosilla (1835 [1823]) cambia la concepción de la *concordancia* porque, en realidad, retoma el tratamiento que había defendido el Brocense y, por influencia de este, San Pedro (García Folgado 2003: 101). Fuera de estos autores, se consideraba una manifestación formal de la unión de palabras sin relación con las dependencias que hubiera entre ellas. Desde ellos (y desde Gómez Hermosilla) pasa a considerarse como una manifestación formal provocada por las dependencias (por el *régimen*) de las palabras involucradas y, en concreto, por el nombre, que, en este tema, se va a colocar en una posición central:

(58)

Se deja conocer que el adjetivo y el artículo que se refieran á un sustantivo han de ponerse en la terminacion y número que correspondan al género y número de éste, y el verbo en el número tambien y la persona que pida el nombre ó pronombre (...). Y esto es lo que los gramáticos llaman *concordancia de género y número, y de número y persona*.

Así en castellano, porque el sustantivo *hombre* es masculino, y en la terminación *e* está en singular; cualquier adjetivo ó artículo que se le junte, y tenga varias terminaciones, deberá ponerse en el singular de la llamada masculina: y porque «yo» es el pronombre de primera persona, y está en singular; cualquier tiempo de modo personal que á él se refiera ha de estar también en primera persona del número singular (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: 174-175).

Años más tarde Saqueniza, buen discípulo del madrileño, lo enuncia mucho más claramente en su edición de 1828 (*apud* Gómez Asencio 1981: 61), en la que construye el concepto de *dependencia* alrededor del nombre, diferenciando una *dependencia de concordancia* (cuando el nombre es la palabra dominante) y una *dependencia de régimen* (cuando el nombre es dependiente). Pero también lo hace, y de manera aún más clara, en la de 1832 (Saqueniza 1832: 81), cuando define la concordancia como «la conformidad de accidentes entre el nombre sustantivo y las demas palabras que de él dependen».

Lacueva (1832: 74-77) y Salvá (1847 [1830]: 298-309) siguen la misma estela:

(59)

Las variaciones que sufren los nombres son absolutas é independientes, porque provienen de causas que les son propias. Las de los adjetivos al contrario son relativas á las de los nombres, y dependientes de ellas, porque no pueden experimentar ninguna variación, que no dependa de ellos, cuya significación modifican (Lacueva 1832: 74).

La armonía de las diversas terminaciones de las palabras declinables constituye la *concordancia*, la cual es la correspondencia que guardan entre sí los nombres concertando en género y número, o bien los nombres con el verbo conviniendo en número y persona (Salvá 1847 [1830]: 298).

A estos efectos, las anotaciones de Lliteras (pág. 298, nota 12) a la edición de Salvá son, de nuevo, bastante esclarecedoras sobre la evolución del pensamiento del autor valenciano en este tema, y demuestran que esta centralidad del sustantivo no existía en la primera edición. Contrástese la segunda cita de (59) con (60):

(60)

[concordancia] Llámase así la correspondencia que guardan entre sí los artículos, los nombres y los pronombres, concertando en género y número; o bien los artículos, los nombres y pronombres, conviniendo en número y persona con el verbo (Salvá 1830, *apud* Lliteras).

### 3.2.4. *La distinción natural/figurada*

3.2.4.1. En el apartado del *orden* y *construcción* (§ 3.2.2) ya señalé cómo el concepto de *orden* adquiere a partir de la GRAE 1796 un valor más amplio que el que tenía en Martínez Gómez Gayoso o San Pedro, donde era una parte de la Sintaxis, y cómo aquel valor daba lugar a una distinción muy frecuente entre *Sintaxis natural* y *Sintaxis figurada*.

Esta distinción (que en otros textos se llamará *Sintaxis simple* o *regular* frente a *Sintaxis inversa* o *irregular*), y el empleo de *orden* en ese último sentido más amplio remite a Nebrija y Correas, autores en los que la Sintaxis era una cuestión relacionada fundamentalmente con el *orden* o *unión* de los componentes de una secuencia, hasta tal punto que se identificó con ella (Iglesias Bango 2008: 614-618):

(61)

Sintáxis es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion. Este orden y dependencia es de dos modos, *natural* y *figurado* (GRAE 1796: 271-274).

La sintaxis ó Construccion es *la recta union ó enlace que tienen entre sí las partes de la oracion en el discurso*. Es de dos maneras: *Regular* ó *Natural*, é *Irregular*, ó *Figurada* (Muñoz Álvarez 1799: 139).

Sintáxis es aquella parte de la Gramática que enseña á unir las partes de la oracion según su dependencia, para traducir y componer el periodo (...) dividiremos la Sintáxis en *natural* y *figurada* (Mata 1805: 100-101).

La diferencia *natural/figurada* tiene que ver, a grandes rasgos, con que ese 'orden' que constituye la Sintaxis se fundamente o no en «la naturaleza misma de las cosas», de ahí que influyan aspectos lingüísticos, como el contenido o el régimen, o aspectos extra-lingüísticos, como «nombrar antes al varon que a la hembra», antes «*ciudad* que *villa*, y *villa* que *lugar*»:

(62)

Hay un orden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas. Ese orden pide que el nombre sustantivo prefiera al adjetivo, porque antes es la sustancia que la calidad: que cuando el nombre representa al sugeto ó persona que hace, prefiera al verbo, porque antes es el agente que la accion. Pide que el verbo prefiera al nombre, quando este es el objeto, o término de la accio; y el adverbio que califica ó modifica la significacion del verbo. Es conforme al orden natural decir las cosas con aquella antelación que tienen por naturaleza ó mayor dignidad (...) Si hay necesidad de nombrar dos, ó mas personas á un

tiempo, es natural nombrar ántes al varon que á la hembra (...). Si se nombran pueblos, ántes se dice *ciudad* que *villa*, y *villa* que *lugar* (GRAE 1771: 232-233).

Frente a la *Sintaxis natural*, la *Sintaxis figurada* es la que rompe con este «orden natural que dicta la naturaleza misma de las cosas»:

(63)

Sintaxis figurada o adornada es aquella, que para mayor energía y elegancia de las expresiones permite algunas licencias en la natural o regular, ya alterando el órden o colocacion de las palabras, ya omitiendo unas, ya añadiendo otras, ya quebrantando las reglas de la concordancia (GRAE 1796: 352).

Dentro de este segundo tipo de Sintaxis cobra especial interés el estudio de las *figuras*, que van a ser consideradas desde una doble óptica «gramatical» y «de autoridad»; por la primera, como ya sucedía en el Brocense y en los gramáticos del siglo XVII (Iglesias Bango 2008: 621-625), las figuras son fundamentalmente una manera de explicar los desvíos o fenómenos que se alejaban de la norma ideal, que rompen ese esquema natural basado en la «naturaleza misma de las cosas»; por la segunda, están «autorizados» por el uso:

(64)

Construccion figurada es la que se aparta de la natural, quando lo pide así el uso ó la mayor elegancia y energia de la expresión (GRAE 1771: 326).

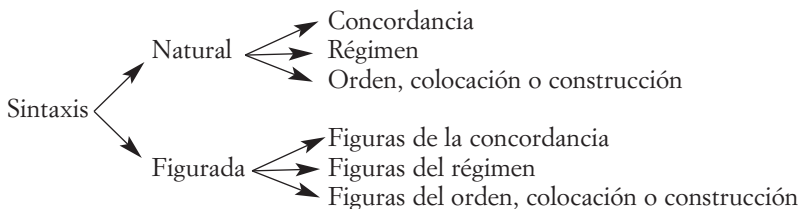
Si la distinción *natural/figurada* afecta a la Sintaxis, habrá figuras que estén relacionadas con cada una de sus subdisciplinas, es decir, con el *régimen* (pleonasma y elipsis), la *concordancia* (silepsis), e incluso, aunque no se mencione como parte de la Sintaxis, la *construcción* (hipérbaton).

3.2.4.2. La inclusión de las *figuras de la construcción* (hipérbaton) en el apartado de la *Sintaxis figurada*, aunque la *construcción* no constituya una parte de la Sintaxis, por ejemplo en la GRAE 1771, tiene que ver con la tradición gramatical (Iglesias Bango 2008), recogida por Martínez Gómez Gayoso y San Pedro que, como ya se vio, sí consideraban al *orden* entre las subdisciplinas de la Sintaxis. La GRAE 1771, mantendrá esa tradición a la hora de tratar las *figuras*, incluyendo las que tenían que ver con el *orden*, *colocación* o *construcción*, aunque esta última no era, en su opinión, una parte de la Sintaxis. En otras palabras, en este texto académico se produce

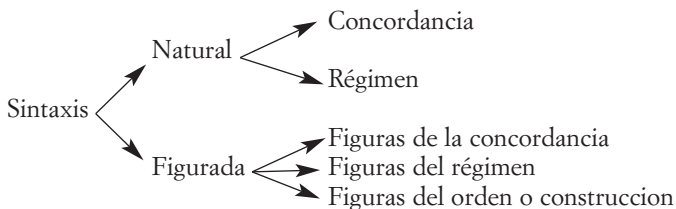
un desajuste, con relación a San Pedro o la GRAE 1796, que sí reconocían al orden o la construcción como subdisciplinas sintácticas, que se puede observar en los siguientes gráficos:

(65)

San Pedro (1769)/GRAE 1796



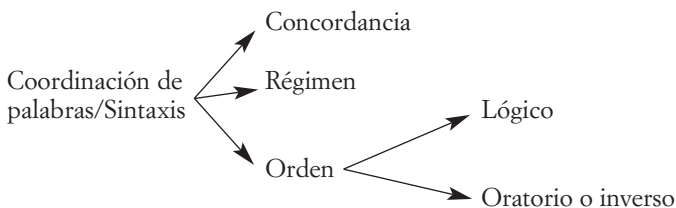
GRAE 1771



3.2.4.3. La situación cambia a partir de Gómez Herosilla: la incorporación, como ya ha sido comentada, de la *construcción* como parte de la Sintaxis a partir de la GRAE 1796 va a hacer que algunos autores trasladen la distinción *natural/figurada* a esta disciplina. De una manera simplificada y en contraste con (65):

(66)

Gómez Herosilla (1835 [1823])



Siguiendo a Gómez Hermosilla se encuentran Saqueniza y Lacueva, autores los tres que tiene además otro punto en común: aunque se refieren a la distinción *natural* o *lógica* frente a *inversa* o *oratoria* no creen que sea lingüísticamente muy pertinente, porque, en realidad:

(67)

(...) tanto el orden lógico, ó directo, como el oratorio, ó inverso, son naturales, y deben emplearse alternativamente según el estado de tranquilidad ó de agitación interior en que se halle el que expresa sus pensamientos (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: 187).

Esta idea expresada en la cita precedente es uno de los factores que además explica por qué Gómez Hermosilla y, con él, Lacueva se desentienden absolutamente de las *figuras*. El otro factor que lo explica es la orientación general y no particular de sus textos: como ya he indicado a propósito de la Ortografía y Prosodia, tocar las *figuras* sería probablemente tener que abordar una casuística que no cuadraba con el objetivo de sus obras. Como sucedía con la Ortografía y la Prosodia, Saqueniza obra con más prudencia, situando las figuras fuera de la Gramática, aunque no fuera de los libros de Gramática (Gómez Asencio 1981: 72-88).

### 3.3. *Los tratados de Análisis del Discurso*

No quiero terminar sin unas referencias a los tratados del *Análisis del Discurso*. A lo largo de este trabajo creo que he dejado patente su importancia: en ellos se exponen por primera vez algunos conceptos que más tarde se irán incorporando a las gramáticas, especialmente en el apartado de la *construcción*.

En realidad, son la manifestación de la entrada en nuestras gramáticas de la segunda oleada del pensamiento racionalista. La primera tiene su origen en Port-Royal, afecta a la Analogía más que a ninguna otra parte de la Gramática y se refleja en San Pedro (1769). Los conceptos de *sujeto*, *atributo* y lo que más tarde se llamará *cópula*, la *proposición*, o la teoría del *verbo único* aparecen utilizados y, en algunos casos, bien formulados aquí primigeniamente en el ámbito hispánico:

(68)

El Verbo hablando en propiedad es una palabra cuyo principal uso es el de significar la afirmación, pues hablamos para afirmar u asegurar que una idea conviene o no conviene a otra. Aquello de quien se afirma alguna cosa se llama *sugeto*, i lo que se afirma del sugeto se llama *atributo*. El sugeto expresa una persona o cosa, a quien se refiere lo que se afir-



ma, i es siempre algun nombre substantivo o pronombre (...). El atributo de ordinario se expresa por algun adjetivo, que concierta en todo con el sugeto (...). No siempre el verbo se expresa por una palabra distinta del sugeto, i del atributo de quien forma la union. Antes bien en rigor solo tiene este unico uso el verbo *ser*, que significa la pura union del sugeto, i atributo. Los otros verbos son propriamente el mismo verbo *ser* con diferentes modificaciones, i estos se llaman adjetivos, assi como aquel substantivo (San Pedro 1769 t. II: 104-105).

La serie de palabras donde se contiene un sugeto i un atributo unidos por medio del Verbo se llama oracion o proposicion (San Pedro 1769 t. I: 2).

La segunda oleada se inspira en el sensismo de Condillac y el enciclopedismo de Du Marsais, incide fundamentalmente sobre la Sintaxis y emerge, el primero, con Jovellanos y Ballot y, el segundo, con la GRAE 1796. Es precisamente en la obra exenta del autor asturiano, titulada *Tratado del Análisis del Discurso*, donde nos encontramos, por vez primera en el ámbito hispano, con los conceptos de *proposición principal*, *proposición subordinada*, *proposición incidente*, *proposición simple* y *proposición compuesta*:

(69)

(...) veremos en el trozo precedente tres especies de proposiciones (...). Hallamos una proposicion, llamada principal, porque la que precede y las que siguen se refieren á ella; y no hacen mas que desenvolverla. Su carácter consiste en que presenta por sí sola un sentido completo. Llamamos subordinada la que está antes, (...) porque no forma sentido alguno, sino en cuanto se une á la proposicion principal (...). Se observa la última especie de proposicion en estas palabras: «una montaña, que embarga la vista del espectador». *Que embarga* no es proposicion principal, tampoco es subordinada; determina solamente la palabra *montaña*, señalando la calidad que tiene de embargar la vista, por lo que se le da el nombre de incidente (Jovellanos c. 1795: 152).

Las proposiciones son simples ó compuestas; simples cuando constan de tres palabras ó de dos, porque en este caso el verbo y el atributo se confunden en una misma palabra. Así, yo hablo es una proposicion simple, que equivale á yo estoy hablando. Llámase proposicion compuesta la que contiene en compendio varios juicios, como la siguiente: «Rodríguez tiene ingenio, osadía, talento». Es claro que en esta proposicion hay tantos juicios cuantos atributos. Es lo mismo que decir «Rodríguez tiene ingenio... Rodríguez tiene osadía... Rodríguez tiene talento» (Jovellanos c. 1795: 153).

Trasplantados al cuerpo de las gramáticas, en primer lugar, harán derivar a la *construcción* hacia el estudio de aspectos componenciales y estructurales de las unidades lingüísticas y, en concreto, utilizando palabras de Noboa (1839: 186), relacionados con «la formación de la oracion, i de sus elementos principales i secundarios» (recuérdense los casos de Muñoz Álvarez, Mata o Saqueniza: citas de (54)), y, en segundo lugar, como consecuencia de ello, convertirán a la oración, ahora sí, en una auténtica unidad lingüística de la que se encargará la Sintaxis.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

##### *Obras gramaticales*

- ALEMANY, Lorenzo de (1829): *Elementos de gramatica castellana dispuestos para uso de la juventud*. Lion: imprenta de Juan Tibó.
- BALLOT, Josef Pablo (1796): *Gramática de la lengua castellana dirigida á las escuelas*. Barcelona: por Juan Francisco Piferrer.
- CALLEJA, Juan Manuel (1818): *Elementos de gramática castellana*. Bilbao: por don Pedro Antonio de Atraiz. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.
- CORREAS, Gonzalo (1625): *Arte de la lengua española castellana*. Cito por la edición de E. Alarcos García. Madrid: CSIC, 1954.
- (1627): *Arte Kastellana*. Salamanca [Primera de las gramáticas que constituyen el *Trilingue de tres artes de las lenguas Castellana, Latina, i Griega*. Salamanca, 1627]. Cito por la edición de M. Taboada-Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1984.
- COSTA DE VALL, Jaime (1830): *Nuevo método de gramática castellana*. Barcelona: imprenta viuda de don Agustín Roca.
- DÍAZ, Agustín (1821): *Elementos de gramática castellana*, Madrid: Imprenta de don Antonio Martínez.
- GÓMEZ HERMOSILLA, José (1835 [1823]): *Principios de Gramática general*. Madrid: Imprenta Nacional.
- GONZÁLEZ DE VALDÉS, Juan Antonio (1798 [1791]): *Gramática completa grecolatina y castellana combinada en caracteres latinos*. Madrid: Imprenta Real.
- GRAE (1771): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Gramática de la lengua castellana*, edición de Ramón Sarmiento. Madrid: Editora Nacional, 1984.
- (1796): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Viuda de don Joaquín Ibarra.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (c. 1795): *Curso de Humanidades castellanas*. B.A.E. 46, pp. 101-168. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.

- LACUEVA, Francisco (1832): *Elementos de gramática general con relacion a las lenguas orales*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.
- MARTÍNEZ GÓMEZ-GAYOSO, Benito (1769 [1743]): *Gramática de la lengua castellana*. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.
- MATA, Luis de (1805): *Nuevo epítome de gramática castellana o verdadero y sencillo método de enseñar el castellano por principios generales á la filosofía comun de las lenguas, arreglado tambien á la latina para facilitar su estudio*. Madrid: imprenta de la Administracion del Real Arbitrio de Beneficiencia.
- MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín (1793): *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de Vázquez, y viuda de Hidalgo.
- (1799): *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de don Felix de la Puerta.
- MUÑOZ CAPILLA, José de Jesús (1831): *Gramática filosófica de la lengua española*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.
- NEBRIJA, Antonio de (1492): *Gramática castellana*. Cito por la edición de Miguel Ángel Esparza y Ramón Sarmiento. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija, 1992.
- NOBOA, Antonio Martínez de (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Madrid: imprenta de don Eusebio Aguado.
- PELEGRÍN, Lamberto (1825): *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*. Marsella: imprenta D'Achard.
- PUIG, Salvador (1770): *Rudimentos de la Gramatica castellana*. Barcelona: Thomas Piferrer.
- SAN PEDRO, Benito de (1769): *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. 2 tomos. Valencia: imprenta de Benito Monfort. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.
- SALVÁ, Vicente (1847 [1830]): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. 2 volúmenes. Estudio y edición de Margarita Lliteras. Madrid: Arco libros, 1988.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco (1562): *Minerva seu de causis Linguae Latinae*. Cito por la traducción y edición de Fernando Rivera Cárdenas. Madrid: Cátedra, 1976.
- SAQUENIZA, Jacobo (1832): *Gramática elemental de la Lengua Castellana, con un compendio de Ortografía*. Madrid: imprenta de Norberto Llorenci. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.
- VILLAR, Juan (1651): *Arte de la lengua española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramatica*. Valencia. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por J.J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 2001.

*Estudios:*

- BREVA-CLARAMONTE, Manuel (1983): *Sanctius' Theory of Language. A contribution to the history of Renaissance Linguistics*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- CALERO VAQUERA, María Luisa (2004): «Métodos de enseñanza gramatical en la tradición: propuesta de nueva disciplina», en C. Corrales Zumbado, J. Dorta Luis, D. Corbella Díaz, A. N. Torres González, F. M. Plaza Picón, L. Izquierdo Guzmán, M. A. Martín Díaz, J. Medina López, B. Hernández Díaz (eds. ), *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*, Madrid, Arco Libros, 2004, tomo I, pp. 317-326.
- (2007): «Desarrollo de la sintaxis en la tradición gramatical hispánica», en Josefa Dorta, Cristóbal Corrales y Dolores Corbella (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*. Madrid: Arco Libros, pp. 89-118.
- (2008): «Análisis lógico y análisis gramatical en la tradición española: hacia una (r)evolución de la sintaxis», en Marina Maquieira y M<sup>a</sup> Dolores Martínez Gavilán (eds.), *Gramma-Temas 3. España y Portugal en la tradición gramatical*. León: Colección Contextos, 18. Universidad de León, pp. 11-42.
- (2009): «La recepción del análisis (lógico y gramatical) en manuales escolares españoles del XVIII: deudas y silencios», en José María García Martín (dir.) y Victoriano Gaviño Rodríguez (ed.): *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2009, pp. 63-75.
- GARCÍA, C. (1960): *Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense*. Madrid: CSIC.
- GARCÍA FOLGADO, M<sup>a</sup> José (2002): «La gramática escolar española entre dos siglos (1780-1813): la sintaxis», *Documents por l'histoire du français langue étrangère ou seconde*, 29, pp. 126-144.
- (2003): «El *Arte del romance castellano* de Benito de San Pedro: los fundamentos de la principal gramática preacadémica del siglo XVIII», *Boletín de la Real Academia Española*, 83, pp. 51-111.
- (2004a): «La gramática a finales del siglo XVIII (1769-1800): obras, objetivos y fuentes», en C. Corrales Zumbado, J. Dorta Luis, D. Corbella Díaz, A. N. Torres González, F. M. Plaza Picón, L. Izquierdo Guzmán, M. A. Martín Díaz, J. Medina López, B. Hernández Díaz (eds. ), *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*, Madrid, Arco Libros, 2004, tomo I, pp. 561-572.
- (2004b): «La sintaxis en el siglo XVIII», en Gerda Hassler, Gesina Volkmann (eds.): *History of Linguistics in Texts and Concepts*, Vol I, Münster: Nodus Publikationen, pp. 225-235.
- (2004c): «Motivaciones para el estudio de la gramática española en el siglo XVIII», *AnMal XXVII*, 1, pp. 91-116.
- (2005): *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1815)*. Valencia. Tesis Doctoral.

- GARRIDO VÍLCHEZ, Gema B. (2008): *Las gramáticas de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española 1771-1847*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- (1986): «Gramática teórica y gramática aplicada en la primera mitad del siglo XIX», *Pasado, presente y futuro de la lingüística aplicada en España, Actas del III Congreso Nacional de Lingüística Aplicada*, Valencia: Universidad de Valencia, pp. 391-414.
- (2004): «Una gramática rara: la de don Agustín Muñoz Álvarez (1793 y 1799)», en C. Corrales Zumbado, J. Dorta Luis, D. Corbella Díaz, A. N. Torres González, F. M. Plaza Picón, L. Izquierdo Guzmán, M. A. Martín Díaz, J. Medina López, B. Hernández Díaz (eds. ), *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*, Madrid, Arco Libros, 2004, tomo I, pp. 653-668.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (2008): *Del 'arte gramatical' a la 'competencia comunicativa'*. Discurso de ingreso en la Real Academia Española de la Lengua. Madrid.
- HASSLER, Gerda (2000): «Andrés Bello y el método analítico», en Christian Schmitt y Nelson Cartagena (Hrs.): *La Gramática de Andrés Bello (1847-1997)*, Bonn: Romanistischer Verlag, pp. 103-128.
- HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN, Alberto (2006): *El grupo del nombre en la Analogía de la GRAE (1771-1917)*. Madrid: Editorial Complutense.
- IGLESIAS BANGO, Manuel (2008): «Rastros de teoría sintáctica en gramáticas del español del siglo XVII», en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. Volumen II. De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 599-639.
- (e.p.): «Sobre el origen de los términos *complemento/objeto directo* y *complemento/objeto indirecto*», aparecerá en las *Actas del VII Congreso Internacional de la Sociedad de Historiografía Lingüística*, Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro.
- LÁZARO CARRETER, F. (1985 [1949]): *La ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*, Barcelona: Crítica.
- LÉPINETTE, Brigitte (1997): «Deux grammaires françaises pour espagnols (XVIIe siècle)» *Linguisticae Investigationes* XXI, 1, pp. 199-239.
- (1998): «Diego de la Encarnación», en B. Colombat (dir.): *Corpus representatif des grammaires et des traditions linguistiques*, Tome I, pp. 292-295.
- LLITERAS, Margarita (1992): «Benito de San Pedro frente a la tradición nebrisense», *B.Hi.*, 94, pp. 505-527.
- (1994): «Juan Pablo Ballot y la tradición nebrisense», en R. Escavy, M. Hernández Terrés y A. Roldán (Eds.): *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario*, vol. III, Murcia, pp. 387-402.
- (1996): «De la Etimología a la Analogía en la Historia gramatical española», en Manuel Casado Velarde y otros, *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, Tomo I. Coruña: Universidade da Coruña, pp. 131-141.

- LLORENTE, Antonio (1967): *Teoría de la lengua e Historia de la Lingüística*. Madrid: Alcalá.
- LODARES, J.R. (2000): *El paraíso políglota*, Madrid: Taurus.
- LÜDKE, J. (1989): «Acerca del carácter imperial de la política lingüística de Carlos III», *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje a Germán Colón*, Tübingen: Verlag, pp. 267-274.
- MAQUIEIRIA, Marina (2001): «La Nueva gramática de la lengua castellana de Martínez de Noboa. La coherencia interna de una doctrina», en E.F.K. Koerner y H.J. Niederehe (eds.): *History of Linguistics in Spain*, Vol. II, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 301-322.
- MARTÍ SÁNCHEZ, Manuel (1992): «Consideraciones sobre el suplemento desde la Historia de la gramática», *Contextos X/19-20*, pp. 149-165.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M<sup>a</sup>. Dolores (1989): *Las ideas lingüísticas en España en el siglo XVII: los tratados gramaticales*. Tesis Doctoral. León: Universidad de León.
- (2002): «La *Grammaire espagnolle* (1624) de Fray Diego de la Encarnación, un enfoque racionalista en la enseñanza del español como lengua extranjera», en Miguel Ángel Esparza Torres, Benigno Fernández Salgado y Hans-Josef Niederehe (eds.): *Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad de Historiografía Lingüística*. Tomo 1: pp. 341-360. Hamburg: Helmut Buske Verlag.
- MARTÍNEZ MARÍN, Juan (1999): «La gramática escolar del español durante los siglos XVIII y XIX», en Mauro Fernández, Francisco García Gondar y Nancy Vázquez (Eds.): *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid: Arco Libros, pp. 493-502.
- MESTRE, A. (1976): *Despotismo e ilustración en España*. Barcelona: Ariel.
- MICHAEL, Jan (1970): *Grammatical Categories and the tradition to 1800*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PADLEY, G. A. (1976): *Grammatical Theory in Western Europe. 1500-1700. The Latin Tradition*. Cambridge: Cambridge University Press.
- RAMAJO CAÑO, Antonio (1978): «La Gramática General del P. Bernardo de Zamora», *Studia Philologica Salmanticensia*, 2, pp. 219-240.
- RIDRUEJO, Emilio (1986): «El estudio de la lengua y su aplicación según Jovellanos», en Francisco Fernández (ed.): *Pasado, presente y futuro de la lingüística aplicada en España*, *Actas del III Congreso Nacional de Lingüística Aplicada*, Valencia: Universidad de Valencia, pp. 517-531.
- (2001): «Los epígonos del racionalismo en España. La aplicación al castellano de la *Gramática General* de Gómez Hermosilla», en E.F.K. Koerner y H.J. Niederehe (eds.): *History of Linguistics in Spain*, Vol. II, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 281-299.
- ROJO, Guillermo (2001): *El lugar de la Sintaxis en las primeras Gramáticas de la Academia*. Discurso de ingreso en la Real Academia Española de la Lengua. Madrid.
- SÁNCHEZ PÉREZ, Aquilino (1992): *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*. Madrid: SGEL.
- SARMIENTO, Ramón (1989): «Los comienzos de la gramática general en España», en Brigitte Schlieben-Lange et al. (Hrsg.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800*. Band 1. Münster: Nodus Publikationen, pp. 343-353.

- (1994): «La presencia de los ‘ideólogos’ en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)», en Brigitte Schlieben-Lange et al. (Hrsg.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800*. Band 4. Münster: Nodus Publikationen, pp. 155-175.
- VAL ÁLVARO, José F. (1983): «Las clases de palabras y sus accidentes en la *Gramática General* de Gómez Hermosilla», *Anuario de Letras*, XXI, pp. 5-45.
- ZAMORANO, Alfonso (2009): «Luis de Mata y Araujo en el marco de la gramática general del siglo XIX. Evolución de un ideario teórico», en *Beiträge zur Geschichte der Sprachwissenschaft*, 19, pp. 87-120.

